

SEÑOR, JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO) E. S. D.

REFERENCIA. DEMANDA LABORAL ORDINARIA.

DEMANDANTE. JAVIER EDUARDO CARDENAS MENDOZA.

DEMANDADO. COLFONDOS - COLPENSIONES

CONRADO ARNULFO LIZARAZO PÉREZ, abogado titulado, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 6.776.323 de Tunja, y portador de la tarjeta profesional número 79.859 del C.S.J., actuando en mi calidad de apoderado judicial de JAVIER EDUARDO CARDENAS MENDOZA, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 19.403.825 de Bogotá D.C., de manera comedida y mediante el presente escrito procedo a iniciar DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA en contra de la COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y **CESANTÍAS**, persona jurídica de carácter privado, representada legalmente por el Dr. MIGUEL LARGACHA MARTINEZ, y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, Persona jurídica de carácter público, representada legalmente por el Dr. JUAN MANUEL VILLA LORA, con el objeto primordial que mediante sentencia judicial que ponga fin a este litigio se pronuncien las declaraciones que solicitare en el acápite respectivo de conformidad con los siguientes:

I. HECHOS

- 1. Mi mandante JAVIER EDUARDO CARDENAS MENDOZA, ha prestado sus servicios como empleado en diferentes empresas privadas y entidades públicas del país desde el 1 de junio del año 1980 a la fecha.
- 2. Mi mandante JAVIER EDUARDO CARDENAS MENDOZA, estuvo vinculado legalmente en el RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA en el antiguo ISS hoy COLPENSIONES.
- **3.** Posteriormente y en vigencia de la ley 100 de 1993, contagiado del furor y el acoso constante de las AFP, **JAVIER EDUARDO CARDENAS MENDOZA** suscribe vinculación al RAIS con la AFP COLFONDOS S.A.



- **4.** La AFP COLFONDOS S.A. contrato un sinnúmero de vendedores o asesores comerciales para la captación de trabajadores y su respectiva afiliación a la AFP.
- **5.** Los vendedores o asesores contratados por la AFP COLFONDOS S.A no le informaron cuales eran las diferencias entre un régimen y otro
- **6.** El asesor de la AFP COLFONDOS S.A. nunca le informo a mi mandante cuales eran los beneficios ventajas o desventajas que ofrecía un régimen y otro.
- 7. Los vendedores o asesores contratados por la AFP COLFONDOS S.A, nunca le indicaron a mi mandante de los eventuales riesgos que podía tener al trasladarse al RAIS.
- **8.** Los vendedores o asesores contratados por la AFP COLFONDOS S.A. frente a la determinación de traslado a la que indujeron a mi mandante nunca le suministraron información idónea para asumir una determinación objetiva.
- **9.** Los vendedores o asesores contratados por la AFP COLFONDOS S.A., nunca le suministraron información consistente, veraz y objetivamente verificable a mi mandante que corroborara las promesas con las cuales fue inducida al traslado a la AFP.
- 10. los vendedores o asesores contratados por la AFP COLFONDOS S.A., nunca le realizaron de ante mano una eventual simulación o comparación del valor de la mesada pensional que mi mandante pudiera tener en el RAIS y la que lograría tener en el Régimen de la Prima Media.
- **11.**El entonces INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL hoy COLPENSIONES no realizó ninguna gestión para desvirtuar los argumentos esgrimidos por parte de los asesores de la AFP al momento de la asesoría, en cuanto decían que se dicha entidad se iba a acabar.
- **12.** Al momento del traslado estaba vigente el Estatuto del Consumidor Financiero norma aplicable a las AFP.
- **13.**La forma en la cual se llevó a cabo la afiliación de mi mandante al Régimen de Ahorro Individual lesiona ostensiblemente su derecho a la libre escogencia.
- **14.** La permanencia de mi mandante en el Régimen del Ahorro Individual es un acto que trasgredió el pleno consentimiento y su libre determinación.



- **15.**La permanencia de mi mandante en el Régimen del Ahorro Individual genera una situación de inconveniencia en el derecho pensional, por cuanto lesionaría la calidad de vida, el derecho a la dignidad humana y su mínimo vital.
- 16. La permanencia de mi mandante en el Régimen del Ahorro Individual empobrece su poder adquisitivo pues la pensión que este le reconocería sería el equivalente a un 60% aproximado del valor que debería recibir si obtuviera su mesada en el Régimen de la Prima Media
- 17. En el contenido del formulario de afiliación existe una inscripción predeterminada que indica que la afiliación fue libre, voluntaria y consciente, sin embargo, al momento de la afiliación a través de la permanencia en el RAIS mi representada desconocía las incidencias nefastas de su estadía en la AFP COLFONDOS S.A.
- **18.**La permanencia de mi mandante en Régimen Ahorro Individual lesionaría el principio de la irrenunciabilidad de los beneficios laborales.
- 19. El asesor de la AFP COLFONDOS S.A. nunca le manifestó a mi mandante que ella podía retornar al Régimen de Prima Media administrado por el ISS hoy COLPENSIONES.
- **20.** El asesor de la AFP COLFONDOS S.A. nunca le informo a mi representada que podía regresar al Régimen de Prima Media administrado por el ISS hoy COLPENSIONES antes de cumplir los 47 años de edad.
- 21. Actualmente mi representada se encuentra afiliada a LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.
- **22.**En mi calidad de apoderado judicial de **JAVIER EDUARDO CARDENAS MENDOZA** el día 15 DE MARZO DE 2023 solicite ante la Administradora
 Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, su afiliación al régimen de prima
 media con prestación definida.
- **23.**En mi calidad de apoderado judicial **JAVIER EDUARDO CARDENAS MENDOZA** solicite ante la AFP COLFONDOS S.A., la ineficacia de la afiliación al RAIS y la consecuente desafiliación de COLFONDOS S.A.
- **24.** En las peticiones se les informaba a la AFP cuales eran los fundamentos para determinar que la afiliación de mi mandante no cumplía con los requisitos legales exigidos para darse como eficaz.



II. DECLARACIONES

Con fundamento en los hechos narrados anteriormente y las pruebas que los soportan, así como de las disposiciones legales que se citarán en el acápite respectivo, solicito al señor Juez previos los trámites legales respectivos se pronuncie en sentencia definitiva que sostenga las siguientes declaraciones:

- 1. Declarar la ineficacia de la vinculación de mi mandante JAVIER EDUARDO CARDENAS MENDOZA al RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD PENSIONAL con COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
- 2. Declarar como consecuencia de lo anterior que COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS. debe ordenar el TRASLADO de mi mandante JAVIER EDUARDO CARDENAS MENDOZA del Régimen del Ahorro Individual al Régimen de la Prima Media con Prestación Definida.
- 3. Declarar que COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS. debe enviar el valor de los saldos o aportes pensionales que se hayan consignado en la cuenta pensional de mi mandante.
- 4. Declarar que COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS deben reembolsar de forma integral los cobros y gastos de administración descontados de los aportes pensionales de mi mandante.
- 5. Declarar que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES debe aceptar LA VINCULACIÓN de mi mandante en el RÉGIMEN DE LA PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA, recibiendo el traslado de aportes, rendimientos financieros y devolución de cobros de administración.
- 6. Declarar que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES como consecuencia de la ineficacia debe aceptar a mi mandante en el Régimen de la Prima Media con Prestación Definida, sin solución de continuidad, como si nunca hubiera existido el traslado de régimen pensional.
- 7. Declarar que COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,



- deben reconocer las determinaciones asumidas por su despacho en su facultad ULTRA y EXTRA PETITA.
- 8. Declarar que la COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, deben ser condenadas en costas y agencias en derecho si se oponen a las pretensiones formuladas.

III. CONDENAS

Como consecuencia de las anteriores declaraciones solicito al Despacho se sirva:

- 1. Condenar a la COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS a aceptar la ineficacia de la vinculación de mi mandante JAVIER EDUARDO CARDENAS MENDOZA AL RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD PENSIONAL.
- 2. Condenar a la COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS a ordenar el RETORNO de mi mandante JAVIER EDUARDO CARDENAS MENDOZA del Régimen del Ahorro Individual al Régimen de la Prima Media con Prestación Definida.
- **3.** Condenar a la **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS** a enviar el valor de los saldos o aportes pensionales que se hayan consignado en la cuenta pensional de mi mandante.
- **4.** Condenar a la **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS** a reembolsar de forma integral los cobros y gastos administrativos descontados de los aportes pensionales de mi mandante.
- **5.** Condenar a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, a aceptar EL RETORNO de mi mandante al RÉGIMEN DE LA PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA, recibiendo el traslado de aportes, rendimientos financieros y devolución de cobros de administración.



- 6. Condenar a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** como consecuencia de la ineficacia a aceptar a mi mandante en el Régimen de la Prima Media con Prestación Definida, sin solución de continuidad, como si nunca hubiera existido un traslado de régimen pensional.
- 7. Condenar a la COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS y a LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, a reconocer las determinaciones asumidas por su despacho en su facultad ULTRA y EXTRA PETITA.
- 8. Condenar a la COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, y a LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en costas y agencias en derecho si se oponen a las pretensiones formuladas.

IV. PRUEBAS

Para que sean estimados como pruebas de la presente demanda me permito solicitarle al Despacho sean tenidas en cuenta, para sustentar los hechos y las pretensiones, los siguientes:

A. Documentales Allegadas:

- 1. Copia de la petición presentada el día 15 de marzo de 2023 ante Colpensiones.
- 2. Copia de la petición presentada ante COLFONDOS S.A. el día 17 de marzo de 2023.
- 3. Copia de la respuesta emitida por COLFONDOS el 17 de marzo de 2023
- 4. Respuesta del 15 de marzo de 2023 emitida por Colpensiones.
- 5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de mi mandante.
- 6. Historia laboral emitida por COLFONDOS S.A.
- 7. Certificado de Existencia y representación legal de la AFP COLFONDOS S.A.
- 8. Captura de pantalla del traslado de la demanda remitido vía correo electrónico a las demandadas conforme la Ley 2213 del 13 de junio del 2022

B. Documentales en poder de las Demandadas:

De conformidad con lo preceptuado en el parágrafo 1º numeral 3º, del artículo 31 de la Ley 712 de 201I, amablemente solicito se tengan como pruebas documentales en poder de la parte demandada AFP COLFONDOS S.A., para lo cual solicito se ordene allegar con destino al presente proceso lo siguiente:



 Copia integral del expediente abierto a mi mandante en dicha entidad, donde se incluya la copia auténtica de todos los documentos anexados por JAVIER EDUARDO CARDENAS MENDOZA dentro del proceso administrativo de TRASLADO, además del formulario de afiliación y traslado de régimen suscrito con mi mandante.

V. ANEXOS

- 1. Poder para actuar en la presente.
- 2. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

VI. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constitución Nacional, preámbulo. Artículo 2, 5, 6,13, 23, 29, 53, 209.

Ley 100 de 1.993. ARTICULO 11, 12, Y 271.

DECRETO 665 DE 1.99

DECRETO3486 DE 1.982

CIRULAR 016 DE 2016. DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA.

LEY 1328 DE 2.009

LEY1480 DE 2.011

Articulo **4º.-** En su calidad de administradoras del régimen de ahorro individual con solidaridad, las administradoras son instituciones de carácter previsional y, como tales, se encuentran obligadas a prestar en forma eficiente, eficaz y oportuna todos los servicios inherentes a dicha calidad. Por lo tanto, serán responsables de los perjuicios que por su culpa leve se puedan ocasionar a los afiliados

Artículo 34º.- Las administradoras de fondos de pensiones sólo podrán ofrecer beneficios o incentivos ciertos. En especial, no podrán estar sujetos a condición potestativa de quien otorga el beneficio.

En todo caso, siempre deberá especificarse el período de otorgamiento de los beneficios o incentivos ofrecidos, sin que sea factible suspender su otorgamiento en forma anticipada sin el previo aviso a todos sus beneficiarios, efectuado con seis meses de antelación mediante la utilización de los mismos medios y formas usados para publicitarlos.

Los incentivos o beneficios podrán ofrecerse a grupos específicos de personas, pero en tal caso la publicidad no deberá generar confusión acerca de los destinatarios exclusivos de la misma.



Parágrafo. - En ningún caso los beneficios o incentivos ofrecidos podrán consistir en el otorgamiento, directo o indirecto, de créditos por parte de instituciones sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria.

Decreto 692 de 1.994

Artículo 11. Diligenciamiento de la selección y vinculación. La selección del régimen implica la aceptación de las condiciones propias de éste, para acceder a las pensiones de vejez, invalidez y sobrevivientes, y demás prestaciones económicas a que haya lugar.

La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos en los artículos anteriores es libre y voluntaria por parte del afiliado. Tratándose de trabajadores con vinculación contractual, legal o reglamentaria, la selección efectuada deberá ser informada por escrito al empleador al momento de la vinculación o cuando se traslade de régimen o de administradora, con el objeto de que éste efectúe las cotizaciones a que haya lugar.

Quienes decidan afiliarse voluntariamente al sistema, manifestarán su decisión al momento de vincularse a una determinada administradora.

Efectuada la selección el empleador deberá adelantar el proceso de vinculación

Articulo. con la respectiva administradora, mediante el diligenciamiento de un formulario previsto para el efecto por la Superintendencia Bancaria, que deberá contener por lo menos los siguientes datos:

- a) Lugar y fecha;
- b) Nombre o razón social y NIT del empleador;
- c) Nombre y apellidos del afiliado;
- d) Número de cédula o NIT del afiliado;
- e) Entidad administradora del régimen de pensiones a la cual desea afiliarse, la cual podrá estar reimpresa;
- f) Datos del cónyuge, compañero o compañera permanente, hijos o beneficiarios del afiliado.

El formulario deberá diligenciarse en original y dos copias, cuya distribución será la siguiente: el original para la administradora, una copia para el empleador y otra para el afiliado.



No se considerará válida la vinculación a la administradora cuando el formulario respectivo no contenga los anteriores datos, en cuyo caso la administradora deberá notificar al afiliado y a su respectivo empleador la información que deba subsanarse.

Cuando el afiliado se traslade por primera vez del régimen solidario de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad, en el formulario deberá consignarse que la decisión de trasladarse al régimen seleccionado se ha tomado de manera libre, espontánea y sin presiones. El formulario puede contener la leyenda preimpresa en este sentido.

Quienes al 31 de marzo de 1994 se encuentren vinculados al ISS, pueden continuar en dicho instituto, sin que sea necesario el diligenciamiento del formulario o comunicación en la cual conste su vinculación. Igual tratamiento se aplicará a los servidores públicos que se encuentren afiliados a una caja, fondo o entidad del sector público mientras no se ordene su liquidación. En estos casos, no es aplicable la prohibición de traslado de régimen antes de 3 años a que se refiere el artículo 15 del presente Decreto, y en consecuencia podrán ejercer en cualquier momento la opción de traslado.

Constitución Nacional, preámbulo. Artículo 2, 5, 6,13, 23, 29, 53, 209.

Ley 100 de 1.993.

ARTICULO. 11.- Modificado por el art. 1, Ley 797 de 2003 Campo de aplicación. El sistema general de pensiones, con las excepciones previstas en el artículo 279 de la presente ley, se aplicará a todos los habitantes del territorio nacional, conservando adicionalmente todos los derechos, garantías, prerrogativas, servicios y beneficios adquiridos y establecidos conforme a disposiciones normativas anteriores para quienes a la fecha de vigencia de esta ley hayan cumplido los requisitos para acceder a una pensión o se encuentren pensionados por jubilación, vejez, invalidez, sustitución o sobrevivientes de los sectores público, oficial, semioficial, en todos sus órdenes, del Instituto de Seguros Sociales y del sector privado en general.

Para efectos de este artículo se respetarán y por tanto mantendrán su vigencia los derechos adquiridos conforme a disposiciones normativas anteriores, pacto o convención colectiva de trabajo.

Lo anterior será sin perjuicio del derecho de denuncia que le asiste a las partes y que el tribunal de arbitramento dirima las diferencias entre las partes.



ARTICULO 13 Características del sistema general de pensiones:

Literal b) La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos por el artículo anterior es libre y voluntaria por parte del afiliado, quien para tal efecto manifestará por escrito su elección al momento de la vinculación o del traslado. El empleador o cualquier persona natural o jurídica que desconozca este derecho en cualquier forma, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso 1º del artículo 271 de la presente ley.

ARTICULO. 272.-Aplicación preferencial.

El sistema integral de seguridad social establecido en la presente ley, no tendrá, en ningún caso, aplicación cuando menoscabe la libertad, la dignidad humana o los derechos de los trabajadores.

En tal sentido, los principios mínimos fundamentales consagrados en el artículo 53 de la Constitución Política tendrán plena validez y eficacia.

Disposiciones aplicables a los servidores públicos.

ARTICULO. 128. Ley 100 de 1.993- Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 13 de 2001 Selección del régimen. Los servidores públicos afiliados al sistema general de pensiones podrán escoger el régimen al que deseen afiliarse, lo cual deberá informarse al empleador por escrito.

Los servidores públicos que se acojan al régimen de prestación definida, podrán continuar afiliados a la caja, fondo o entidad de previsión a la cual se hallen vinculados. Estas entidades administrarán los recursos y pagarán las pensiones conforme a las disposiciones de dicho régimen previstas en la presente ley.

Los servidores públicos que no estén afiliados a una caja, fondo o entidad de previsión o seguridad social, aquéllos que se hallen afiliados a alguna de estas entidades cuya liquidación se ordene, y los que ingresen por primera vez a la fuerza laboral, en caso de que seleccionen el régimen de prestación definida, se afiliarán al Instituto de Seguros Sociales.

Los servidores públicos nacionales cualquiera sea el régimen que seleccionen, tendrán derecho a bono pensional.

PARAGRAFO.-La afiliación del régimen seleccionado implica la aceptación de las condiciones propias de éste, para acceder a las pensiones de vejez, de invalidez y de sobrevivientes.



Código Contencioso Administrativo Artículo 5, del C.C.A. Sentencia: Corte Constitucional C-340/96, T –012/92, T- 058/97, T -037/97 Y T- 074 /97 etc. Corte Suprema de Justicia sentencia 2482 del 26 de Febrero de 2.006.

ELEMENTOS JURISPRUDENCIALES

La Corte Suprema de Justicia en pronunciamiento judicial del 03 de septiembre de 2014 dentro del expediente No siendo Magistrada Ponente la Dra. Elsy del Pilar Cuello Calderón indico:

"Es que cuando están en juego aspectos tan trascendentes como la pérdida de la transición, y de contera la imposibilidad de acceder a la pensión de vejez, se requiere acudir a una hermenéutica que se avenga a los principios que inspiran al sistema y a los regímenes pensionales, en los que se prevé el traslado libre y voluntario, e incluso a las disposiciones que en la ley así lo imponen.

En efecto, es el propio Estatuto de la Seguridad Social el que conceptúa que el régimen de ahorro individual con solidaridad, si bien propende por «la competencia entre las diferentes entidades administradoras del sector público y sector social solidario», se rige bajo el respeto del «que libremente escojan los afiliados», lo que exhibe que el legislador, si bien permitió que nuevos actores económicos incursionaran en la administración del Sistema Pensional, no descuidó que se honraran las prerrogativas de los afiliados, menos si se tiene en cuenta, se insiste, que regularía derechos constitucionalmente protegidos como la pensión.

Bajo el entendido de que «el sistema de seguridad social integral tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afectan» (artículo 1°, Ley 100 de 1993) y que la elección tanto del modelo de prima media con prestación definida, como el de ahorro individual con solidaridad, es determinante para predicar la aplicación o no del régimen de transición, es necesario entender, que las entidades encargadas de su dirección y funcionamiento, garanticen que existió una decisión informada, y que esta fue verdaderamente autónoma y consciente; ello es objetivamente verificable, en el entendido de que el afiliado debe conocer los riesgos del traslado, pero a su vez los beneficios que aquel le reportaría, de otro modo no puede explicarse el cambio de un régimen al otro.



A juicio de esta Sala no podría argüirse que existe una manifestación libre y voluntaria cuando las personas desconocen sobre la incidencia que aquella pueda tener frente a sus derechos prestacionales, ni puede estimarse satisfecho tal requisito con una simple expresión genérica; de allí que desde el inicio haya correspondido a las Administradoras de Fondos de Pensiones dar cuenta de que documentaron clara y suficientemente los efectos que acarrea el cambio de régimen, so pena de declarar ineficaz ese tránsito.

Solo a través de la demostración de la existencia de la libertad informada para el cambio de régimen, es que el juzgador podría avalar su transición; no se trata de demostrar razones para verificar sobre la anulación por distintas causas fácticas, sino de determinar si hubo eficacia en el traslado, lo que es relevante para entrar a fijar la pérdida o no de la transición normativa. Al juzgador no le debe bastar con advertir que existió un traslado al régimen de ahorro individual con solidaridad, sino que es menester, para la solución, advertir que la misma es válida, lo cual resulta un presupuesto obvio, máxime cuando esta Sala ha sostenido que el régimen de transición no es una mera expectativa.

El juez no puede pasar inadvertidas falencias informativas, menos considerar que ello no es de su resorte, pues es claro que cuando quien acude a la jurisdicción reclama que se le respete el régimen de transición, indiscutiblemente, como se anotó, surge la perentoriedad de estudiar los elementos estructurales para que el mismo opere, es decir, debe constatar que el traslado se produjo en términos de eficacia, para luego, determinar las consecuencias propias.

En ese orden se clarifica con esta decisión que cuando lo que se discuta sea el traslado de regímenes, que conlleve a la pérdida de la transición, al juzgador no solo le corresponde determinar si aquella se respeta por contar con los 15 años de servicio a la entrada de vigencia de la Ley 100 de 1993, esto es el 1° de abril de 1994, sino que será menester determinar, previamente, por tratarse de un presupuesto de eficacia, si en todo caso aquel estuvo ajustado a los principios que gobiernan el Estatuto de Seguridad Social, y a las reglas de libertad de escogencia del sistema, la cual estará sujeta a la comprobación de que existió una decisión documentada, precedida de las explicaciones sobre los efectos del traslado, en todas sus dimensiones legales.

En tal sentido es evidente que el ad quem equivocó su decisión, al partir del hecho de que el traslado fue libre y voluntario, sin soporte alguno, pese a que era necesario, dado que lo que se estaba discutiendo era si se debía o no



respetar el régimen de transición, determinar si aquel presupuesto normativo se presentaba, para, ahí sí, determinar si había o no perdido la referida transición; como así no se verificó en este caso, se casará la sentencia acusada."

Los artículos 72 y 76 de la Ley 90 de 1946 y 259 del Código Sustantivo del Trabajo".

Además de lo anteriormente expuesto de conformidad con lo nuevos pronunciamientos realizados por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Laboral procedo a integrar como fundamentos de derecho los siguientes conceptos:

En relación a la solicitud de ineficacia del acto de traslado,

Conforme lo ha expuesto la Honorable Corte Suprema de Justicia de manera reiterada desde la sentencia bajo el radicado N.º 31.989 del 8 de septiembre del 2008, postura que mantiene actualmente entre otras en la sentencia SL 5144 del 20 de noviembre del 2019 el estudio del cambio de régimen pensional apoyado en la transgresión del deber de información debe abordarse desde su ineficacia y no desde la nulidad, por cuanto resulta equivocado exigirle a la afiliada la acreditación de los vicios del consentimiento: error, fuerza o dolo, cuando el legislador consagró expresamente que el acto de afiliación se afecta cuando no ha sido consentido de manera informada.

Respecto de la Afiliación, cotización y traslado

Se encuentra acreditado conforme los elementos de prueba que reposan en el expediente que mi mandante se encontraba realizando aportes al régimen administrado por el entonces ISS hoy Colpensiones , conforme aparece en la historia laboral allegada, que posteriormente se trasladó a la AFP COLFONDOS S.A., según se constata de acuerdo al formulario de afiliación.

Deber de Información

Frente a la información que se debía brindar para esa época –año 1999- la CSJ ha señalado que las AFP debían hacer una descripción de las características, condiciones, acceso y servicios de cada uno de los regímenes pensionales, de modo que el afiliado pudiera conocer con exactitud la lógica de los sistemas público y privado de pensiones, lo cual implica un parangón entre las características, ventajas y desventajas objetivas de cada uno de los regímenes vigentes, así como las consecuencias jurídicas del traslado.

La información en los términos anotados no fue brindada por parte de SANTANDER hoy COLFONDOS S.A., pues no existe ninguna prueba dentro del expediente que



permita inferir que para el momento del traslado se le dio explicación a mi mandante, acerca de las diferentes modalidades de pensión, su cálculo, las pérdidas o ganancias en lo que al rendimiento podría tener su ahorro, la redención del bono pensional, el porcentaje que se destina para gastos de administración y seguros previsionales, los casos en que procede la devolución de aportes, las variables que podía tener la prestación con el paso del tiempo y demás aspectos a los que se hizo mención, los cuales se han dejado sentados por la Honorable CSJ en una extensa, reiterada y conocida línea jurisprudencial frente al tema.

Adicionalmente es necesario indicar que, que para el momento en que la demandante se trasladó al RAIS se encontraba vigente el Decreto 692 de 1994 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 100 de 1993" en cuyo artículo 11 señala que para adelantar el proceso de vinculación a la AFP se debe diligenciar el formulario previsto por la Superintendencia Bancaria y que en el mismo deberá consignarse que la decisión de trasladarse al régimen seleccionado se ha tomado de manera libre, espontánea y sin presiones, siendo posible que el formulario contenga la leyenda preimpresa en ese sentido, sin embargo, como lo ha indicado la CSJ desde la sentencia bajo el radicado N.º 31989 del 2008, la responsabilidad de las administradoras de pensiones es de carácter profesional, la que le impone cumplir puntualmente las obligaciones que taxativamente le señalan las normas, en especial las de los artículos 14 y 15 del Decreto 656 de 1994 y además todas aquellas que se le integran por fuerza de la naturaleza de las mismas, como lo impone el art. 1603 del C.C.

Señaló además la Corte en la sentencia SL 2324-2019 al reiterar la sentencia bajo el radicado N.º 33.083 del 2011, que por la Doctrina se han elaborado un conjunto de obligaciones especiales, con especifica vigencia para las administradoras de pensiones, que emanan de la buena fe, como el de transparencia, vigilancia y el deber de información; éste último –información- debe comprender todas las etapas del proceso, desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional.

Por tanto, la AFP COLFONDOS S.A. sí estaba en la obligación de proporcionar a la demandante una información completa y comprensible, con la finalidad de orientarla como potencial afiliada, dando las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aún a desanimarla de tomar una opción que claramente le perjudica, lo cual no se constata en el presente caso.

Devolución a Colpensiones de las sumas descontadas por gastos de administración, comisiones y rendimientos.

Frente al tópico encaminado a determinar si las AFP privadas están obligadas a devolver las sumas descontadas por gastos de administración y comisiones se debe indicar que en tratándose de afiliados, la CSJ ha adoctrinado entre otras en la sentencia



SL 14911- 2019 que los fondos privados de pensiones deben trasladar a Colpensiones la totalidad del capital ahorrado, junto con los rendimientos financieros. Así mismo, ha dicho que esta declaración obliga a las entidades del régimen de ahorro individual con solidaridad a devolver los gastos de administración y comisiones con cargo a sus propias utilidades, pues desde el nacimiento del acto ineficaz, estos recursos han debido ingresar al régimen de prima media con prestación definida administrado por Colpensiones (CSJ SL 31989, 9 sep. 2008, CSJ SL4964-2018, CSJ SL4989-2018, CSJ SL1421-2019 y CSJSL1688-2019).

Aceptación de aportes y activación de la afiliación.

En relación con el asunto que gira en torno a establecer si Colpensiones debe aceptar el traslado y activar la afiliación de mi mandante, es necesario precisar, que al quedar sin efecto su afiliación al RAIS es claro que su vinculación con COLPENSIONES quedó incólume de ahí que surja la necesidad de trasladar por parte de las AFP los aportes efectuados por ella a ésta a fin que reposen en la historia laboral de la administradora de pensiones Colpensiones, quien está en la obligación de activarlos en el régimen de prima media con prestación definida, conforme a lo considerado por la CSJ en la sentencia SL4360 de 2019.

Lo anterior, no genera ningún detrimento para Colpensiones, ni afecta su sostenibilidad financiera, pues la devolución debe hacerse trasladando los dineros que se encuentren en la cuenta de ahorro individual de la demandante de manera íntegra a COLPENSIONES, con todos sus frutos e intereses, sin deducción alguna por concepto de gastos de administración y comisiones los cuales deberán asumir las AFP PRIVADAS de sus propias utilidades, pues, al dejarse sin valor y efecto la afiliación, esta declaración trae consigo la consecuencia inmediata de no haber pertenecido al régimen, debiendo restituirse las cosas a su estado original. (Criterio expuesto por la CSJ en sentencia SL 4911-2019 –sentencia de instancia-)

Finalmente, se le debe dejar en claro que no hay lugar a estudiar si mi apoderada se encuentra o no dentro de la prohibición establecida en la Ley 797 del 2003, en la cual se establece que no podrá trasladarse de régimen quien le falte menos de 10 años para cumplir la edad para pensión, como quiera, que en el examine no se ha planteado una solicitud de traslado de régimen, sino una solicitud de ineficacia por haberse omitido brindar la información necesaria al momento del traslado.

Respecto de la prescripción

Se debe precisar que la acción de ineficacia del traslado no está sometida al término trienal que rige en materia laboral, por corresponder a un asunto que está ligado estrechamente con la construcción de un derecho pensional, el cual aún no se ha causado y, por tanto, resulta imprescriptible y así se dejó sentado por nuestra H. Corte



Suprema de Justicia, entre otras sentencias, en las de radicado SL1421 de 2019 y SL1689 de 2019.

Traslado entre AFP no sanea la ineficacia

De acuerdo a las especiales circunstancias que nos encontramos dentro del presente proceso, en aras de determinar si los traslados horizontales se encaminan al saneamiento de la ineficacia de la afiliación se debe señalar que el hecho de haberse presentados diferentes traslados entre AFPS no da lugar a subsanar el incumplimiento de la obligación de información en que incurrió la AFP INICIAL en este caso COLFONDOS S.A., lo anterior en atención a que la oportunidad de la información se juzga al momento del acto jurídico del traslado, y no con posterioridad, puesto que el afiliado requiere al momento de tomar la decisión entrega de datos bajo las variables de tiempo de información, que le permitan analizar costos, desventajas y beneficios hacia su futuro

En tal sentido un dato tendrá relevancia si se presenta de forma oportuna, es decir, si al momento en que se entrega brinda al destinatario su máximo de utilidad. Por el contrario, si la asesoría no se otorga oportunamente, la utilidad se pierde, lo que equivale a la ausencia de información, conformo lo ha establecido el órgano de cierre de la Jurisdicción Laboral Ordinaria mediante sentencia SL 1688-2019

En materia pensional se respetarán todos los derechos adquiridos.

Si se aceptara el condicionamiento del Decreto para el caso de mi mandante, se estaría obligando de manera injusta en una norma que lo favorece, lo ampara y lo protege para conminarla a permanecer en un sistema perverso que de acuerdo con el capital ahorrado no le garantizaría una pensión, lo cual se reitera, es abiertamente inconstitucional.

La exigencia de nuevas condiciones para ejercer el derecho de las personas que, pueden cambiar de Régimen para obtener el derecho de pensión, es a todas luces contrarias a la Constitución y a la Ley. No se puede condicionar la realización del derecho a la libre escogencia de Régimen Pensional mediante elementos que hagan imposible su ejercicio.

En tal sentido desde el punto de vista de primacía de las normas y del deber de aplicación de estas se debe al momento de dirimir el conflicto dar aplicación prioritaria al marco constitucional, la jurisprudencia constitucional en este orden es un criterio auxiliar que no puede entrar a reemplazar la constitución, más en un mandato que está excesivamente reglado y que no amerita interpretación alguna.



VII. ESTIMACIÓN RAZONADA DE LA CUANTÍA

Competencia: Se trata de un proceso Ordinario Laboral de primera instancia, el cual será de conocimiento del **JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, por la naturaleza del proceso, el lugar donde sucedieron los hechos, el domicilio de las entidades demandadas y la cuantía que se deriva de estos, como a continuación se describe:

El Artículo 11 de Decreto-Ley 2158 de 1948, establece lo siguiente:

Artículo 11. Competencia en los procesos contra las entidades del Sistema de Seguridad Social Integral. En los procesos que se sigan en contra de las entidades que conforman el sistema de seguridad social integral, será competente el juez laboral del circuito del lugar del domicilio de la entidad de seguridad social demandada o el del lugar donde se haya surtido la reclamación del respectivo derecho, a elección del demandante. [...]" (NEGRILLA FUERA DE TEXTO).

Teniendo en cuenta lo anterior y el domicilio de las entidades demandadas, el Juez Laboral del Circuito de la ciudad de Bogotá D.C. es el competente para conocer en *primera instancia* de la presente demanda ordinaria laboral.

Estimación razonada de la cuantía:

En este caso, se debe tener en cuenta lo establecido en el **artículo 12** del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, Decreto-Ley 2158 de 1948, que establece:

"Artículo 12. Competencia por razón de la cuantía. Los jueces laborales de circuito conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente, y en primera instancia de todos los demás." [...] (NEGRILLA FUERA DE TEXTO)

Por consiguiente, se estima la cuantía del presente proceso de manera razonada en CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS (\$ 446.111.715), correspondiente al valor de los aportes pensionales consignados en la cuenta de ahorro pensional que la demandada le abrió a mi representada desde el momento en que se materializo su traslado al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

En tal sentido frente a la estimación razonada de la cuantía por concepto del traslado de mi mandante al Régimen de la Prima Media, es preciso aclarar que dicho valor es el producto de la sumatoria de los aportes periódicos realizados por el empleador



desde el momento de la vinculación al RAIS y la actualización de los aportes pensionales de conformidad con el índice de precios al consumidor más los rendimientos generados.

- Procedimiento:

Finalmente, el procedimiento que se debe seguir es el previsto en los artículos 74 y siguientes del Capitulo XIV, Título II, del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, Decreto-Ley 2158 de 1948, relativo al Procedimiento Ordinario de Primera Instancia.

VIII. NOTIFICACIONES

a) PARTE DEMANDANTE:

JAVIER EDUARDO CARDENAS MENDOZA, con domicilio en la Carrera 9 No 85 – 57 en la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico: jecardenas7@gmail.com.

b) PARTE DEMANDADA:

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES: Con domicilio en la Carrera 10 No. 72 - 33, Torre B,
Piso 11, en la ciudad de Bogotá D.C., Correo electrónico:
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co, el cual declaro bajo la
gravedad de juramento, la cual se entiende prestada con la firma de
presente demanda que, es el designado por la entidad demandada para
recibir notificaciones, y el mismo se obtuvo de la página web oficial de la
demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES:

https://www.colpensiones.gov.co/Publicaciones/ayuda_al_ciudadano/ate ncion_al_ciudadano/notificaciones_judiciales.

ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS
 S.A.: Con domicilio en la Calle 67 No 7-94, en la ciudad de Bogotá D.C.,
 Correo electrónico: procesosjudiciales@colfondos.com.co, el cual declaro
 bajo la gravedad de juramento, la cual se entiende prestada con la firma
 de presente demanda que, es el designado por la entidad demandada
 para recibir notificaciones por este medio, el cual se obtuvo del Certificado
 de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio
 de Bogotá D.C.



c) APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE:

CONRADO ARNULFO LIZARAZO PÉREZ, con domicilio en la Carrera 11 No. 71 - 41, Oficina 207, en la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico: direccionjuridica@lizarazoyalvarez.com, teléfono fijo: 5562851, celular: 3102663093.

Del señor Juez, cordialmente:

CONRADO ARNULFO LIZARAZO PEREZ

C.C. No. 6.776.323 de Tunja.

T.P. No. 79.859 del C.S.J.



Señor. JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. E.S.D.

11

REFERENCIA. Poder para instaurar Conciliación - prejudicial y o instaurar acción judicial.

JAVIER EDUARDO CARDENAS MENDOZA; identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 19403825 de 1306074 _____, domiciliado(a) y residenciado(a) en la ciudad de Bogotá DC.; en mi calidad de AFILIADO Y COTIZANTE ; me permito manifestar a usted señor juez que confiero poder especial amplio y suficiente al DR. CONRADO ARNULFO LIZARAZO PEREZ, abogado en ejercicio, inscrito en el Registro Nacional de Abogados con la Tarjeta Profesional No 79.859 DEL C.S.J e identificado con la C.C. No 6.776.323 DE TUNJA; con el propósito que en mi nombre y representación a través suyo o de sus abogados sustitutos en su despacho instaure y lleve hasta su terminación demanda: LABORAL ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA; en contra del FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A; y la <u>ADMINISTRADORA</u> COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES. Con el propósito fundamental que se ordene la ineficacia del traslado AL REGIMEN DEL AHORRO INDIVIDUAL y consecuencialmente ordene EL TRASLADO AL REGIMEN DE LA PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA administrada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, ordenando al FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A enviar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES el valor de los saldos o aportes pensionales actualizados que se hayan consignado en mi cuenta pensional, rembolsando de forma integral los cobros y gastos de administración descontados; y a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, a aceptarme en el Régimen de la Prima Media con Prestación Definida como sin nunca hubiera existido uno traslados de régimen pensional.

Así mismo está facultado para desistir, transigir, sustituir, reasumir, reclamar sumas de dinero, retirar títulos y documentos interponer recursos y acciones tutela y de cumplimiento y todas las demás herramientas judiciales dadas por la ley para el mandato encomendado y aquellas contenidas en el Art.70 del C. de P.C, en procura de hacer efectivos mis derechos.

Ruego se sirva reconocer personería jurídica a mi apoderado para los fines pertinentes del mandato a él conferido.

Del señor juez/ Honorable Magistrado atentamente,

C.C. No V9407825 DE BOGOTA

Acepto.

CONRADO ARNULFO LIZARAZO PEREZ.

C.C. No 6.776.323 DE TUNJA. T.P. NO 79.859 DEL C.S.J. GSA Fernar 287 Notari proofe Bogot

23

Notaria y er

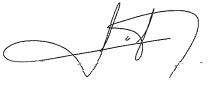


DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



15826040

En la Ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintitres (23) de febrero de dos mil veintitres (2023), en la Notaría Veintiocho (28) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: JAVIER EDUARDO CARDENAS MENDOZA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 19403825, presentó el documento dirigido a A QUIEN INTERESE y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.







---- Firma autógrafa ----

4xzg07og6wl7 23/02/2023 - 12:11:54

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.





FERNANDO TELLEZ LOMBANA

Notario Veintiocho (28) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co Número Único de Transacción: 4xzg07og6wl7



Felloz Lomba
 Publico 28 en
 d 8 en carrera a
 D.C. 1160160028

EB 2023

ELLEZ LOMBANA n propiedad carrera

Acta 4





Señores.

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES DEPARTAMENTO DE AFILIACIONES E.S.D.

COLPENSIONES - 2023_4073089
15/03/2023 03:59:33 PM
DESPACHOS JUDICIALES
BOGCTA D.C. - BCGOTA. D.C.
AFILIACIONES
IMAGEMES:8

REFERENCIA:

Petición Afiliación.

Solicitante: JAIVER EDUARDO CARDENAS MENDOZA

C.C. No 19.403.825

CONRADO ARNULFO LIZARAZO PEREZ, abogado en ejercicio identificado con la C.C. NO 6.776.323 de Tunja, y portador de la T.P. No 79.859 DEL C.S.J, en mi calidad de apoderado JAIVER EDUARDO CARDENAS MENDOZA; quien se identificada con la C.C. No 19.403.825 en ejercicio del DERECHO DE PETICION contenido en el artículo 23 de la C.N y en la ley 1755 de 2015 me permito solicitarle se sirva ACEPTAR el TRASLADO al REGIMEN DE LA PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA para tal efecto allego a su despacho el FORMULARIO DE VINCULACION AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES ADMINISTRADO POR COLPENSIONES

Esta determinación la asume mi mandante teniendo en cuenta que al momento de entrar en vigencia la Ley 100 de 1.993 para el Departamento de Cundinamarca, se encontraba en transición.

En tal sentido ruego de la manera más formal se sirva avalar la afiliación a esa entidad.

Para que el ejercicio de esta petición se consolide de conformidad con las orientaciones normativas y jurisprudenciales se me puede notificar en la <u>CARRERA 11 NO 71 41 OFICINA 207 EN BOGOTA.</u>

Cordial Saludo

CONRADO/ARNULFO LIZARAZO PEREZ

C.C No 6.776.323 de TUNJA. T.P. No 79.859 DEL C.S.J.

Colpensiones

FORMULARIO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA

IT: 900.336.004-7	GENERAL DE PEN	SIQNES					
		©	ļ			•	
	*						
SPACIO PARA LA ADMINISTRADORA		*	i R/	DICACIÓN		•	
REGIONAL	***************************************	OFICINA			************		
jecutivo comercial	*************************	COLCUM					
DATOS GENERALES DEL AFILIADO O SOLICITANTE	~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~		Doc. Ejecutivo	comercial			
EPENDIENTE INDEPENDIENTE							
		DR DILIGENCIAR EN LETRA MAYÚSCULA E I	MPRENTA SIN SALIRSE DE LOS	RECUADROS		~	
		N.º de documento	403, 97	25	************		
imor nambu	unicipio Expedición Sogot	Departam	ento Expedición 🔾	diran	NCO Sex	0 M () F (X
imer applied		Segundo nombre edi	20				
Cougenas	·	Segundo apellido Mo	odciza		**********		
linossión de mett	io nacimiento Bogot	() Departamento na	cimiento (undin	movick	Nacionalidad (. 1	
anich I Fi	77-47 06207	Barrio / vereda de residencia	PCWCV	1 /1		<u> 5770W(€15</u>	<u>\V.</u>)_
009010		Departamento de residencia	Chiolruch	- 0.12" []			
eléfono de residencia		Celular 3107663	3093	ANCON.	Salario integral	Sí No C	77
cupación u oficio		Ingreso mensual \$	70000		Es empleador		$\stackrel{\triangle}{=}$
orreo electrónico di reccioni Uidica	to lizarazou	aluarez. in	<u> </u>		Alto riesgo	i	\overline{x}
JTORIZACIÓN USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS: El afiliado/ciudadano acepi o solicitudes a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y tele	a y autoriza de manera expresa que COLPE máticos (incluye correp electrónico, página)	NSIONES envienotificaciones, estados di	e cuenta y demás comunicac	iones relacionad		SI ONO (
irección de ubicación laboral	The second of th	veo y mensaje movilj.			las con sus trámites	Si X No (_
Aunicipio de ubicación laboral	Departamento de ubicación labo		Barrio/ vereda de ub	icación labora			
DATOS DEL EMPLEADOR O ENTIDAD AGRUPADO		// GI	Teléfono laboral				
po de documento NIT CC CD TI CO							
aturaleza Pública Privada Razón social o nomb	Olio Occusii	N.º de docur	nento		DV C	ódigo CIIU	
irección							*****
rio / vereda		Munici	pio				
eléfono (Celular	Departamento		Sucu	ırsal			
orreo electrónico		cupación u oficio		***********			
INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS							
Tipo de degumenta CCC TICC TICC						,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	
rimer nombre	Otro ¿Cuál?	N.º de documento		-	Fecha de nacim	niento	
rimer apellido	Segundo nombre			Día	Mes	\ña	
acionalidad	Segundo apellido	***********************					
Junicipio de residencia	Dirección de residen						
	Barrio / vereda de r	esidencia	Departamento de	residencia			
Prentesco 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	Celular	Correo electrónico)	**********			
Tipo de documento CC TI CE CO	6 🔾		***************************************				
rimer nombre	Otro ¿Cuál?	N.º de documento			Fecha de nacin	niento	
rimer apellido	Segundo nombre			Día		Año	
acionalidad	Segundo apellido	***************************************					
Junicipio de residencia	Dirección de residen	ıcia					
PVO Luciona de la companya della companya della companya de la companya della com	Barrio / vereda de i	esidencia	Departamento de	residencia			
arentesco	Celular	Correo electrónico	·	***********			
3 4 5 5	6 🔾						
AFILIACIÓN A PENSIONES				*****			
E NOVEDAD Vinculación inicial Traslado de régimen	Traslado de entidad diferente T	raslado por Pensión Familiar	Ha cotizado más de 150 semanas	100			
i marcó Traslado indique Entidad Actual	55	Entidad a donde desea traslac	a las cajas o fondos del sector público	No(Subsidiado	Si No (\subseteq
afiliado debe cotizar bajo el régimen especial de pensiones SI	No Cuál?				5		
AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSUDA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN: de datos, para la recolección y tratamiento de datos de carácter personal y reservado re cualquier tiempo en las centrales de riesgoy en aquellas entidades privadas y publicas administrados nor COLEPENCINAES. EST. O CONSUMA DE CONTRACTOR	l afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera	expresa a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA	DE PENSIONES COI PENSIONIES	n colidad da	debe cotta	que	%
e datos, para la recolección y Irahamiento de datos de carácter personal y reservado re ualquier tiempo en las centrales de riesgoy en aquellas entidades privadas y públicas de ministrados por COLPENSIONES. SI NO	acionados con la prestación, gestión, administraci que tengan información del afiliado/ciudadano p	ón, personalización, actualización y mejora de l para realizar los trámites que se refieran a las p	los trámites, bienes y servicios de prestaciones, bienes y servicios de	n calidad de respoi COLPENSIONES, a: e los diferentes con	nsable y a los encargados si como la consulta, bus	os de efectuar el tratar queda, recolección y	mient uso r

e manera expresa que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE l que aporte a COLPENSIONES, ante las entidades u organismos p DE PENSIONES-COLPENSIONES. Hago contar que la selección de Régimen la he efectuado en forma libre y espontánea y sin presiones. También declaro que previo al diligenciamiento de este formulario he recibido una asesoría clara operatoria de los una dificación de legido a partir de lo cual manifiesto que de manera informada que he elegido a para que administre para que administre para que administre para que administre para que de manera informada que he elegido a para que administre para retractarse de su affiliación en pensiones partir de la recipio en que recipio a que recipio a discontractivo de affiliación o traslado.

DECLARO BAIO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACIÓN QUE MEHA SIDO SUMMINISTRADA. ADI-GAF-FML-001_V3

" Ven por tu FUTURO"



<u>Señor.</u>
<u>COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A.</u>
<u>E.S.D.</u>

Referencia: Derecho de Petición.

Retiro Régimen de Ahorro Individual.

COLFONDOS / InterService R110010063222

Remitente: JAIVER EDUARDO CARDENAS Tel: SIN TELEFONO Dir: Calle 67 - Nº 7 - 94 BOGOTA

Destinatario: GILBERTO GUAVITA

7166300 Director de Servicio

BOGOTA REQUERIMIENTOS

REQUERIMIENTOS 15:07:4
FOLIOS 7 DERCEHO DE PETICION C LAVILA.

100

Su recepción no implica aceptación

CONRADO ARNULFO LIZARAZO PEREZ, abogado en ejercicio inscrito en el Registro Nacional de Abogados con la T.P No 79.859 DEL C.S.J, e identificado con la C.C. No 6.776.323 DE TUNJA en mi calidad de apoderado judicial de JAIVER EDUARDO CARDENAS MENDOZA quien se identifica con la C.C. No 19.403.825 haciendo uso del DERECHO DE PETICION contenido en el artículo 23 de la Constitución Nacional, y la ley 1755 de 2015, me permito solicitar:

- Se autorice la DESVINCULACION de mi mandante DEL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL al cual figura como afiliada con esa ENTIDAD.
- 2. Se envié copia del formulario diligenciado en esa AFP con la cual se legalizo el traslado de mi mandante.
- 3. En el evento de haber estado afiliado anteriormente a otra AFP ruego allegar la constancia de los valores por aportes recibidos con su detallado.
- 4. Se envié una proyección del valor de la pensión a la cual tendría derecho mi mandante con esa AFP

HECHOS.

- Mi mandante inicialmente asume la decisión de trasladarse al Régimen del ahorro Individual eligiendo a COLFONDOS.
- Mi mandante al momento de entrar en vigencia la Ley 100 de 1993 en el Departamento de Cundinamarca esto es el 05 de febrero de 1.995 contaba con mas de cuarenta años de edad.
- 3. Cuando es emitido el Acto Legislativo 01 de 2005 mi mandante durante ya había cotizado más de 750 semanas.
- 4. De conformidad con lo Establecido en el Decreto 758 de 1.990 y el Acuerdo 049 de 1.990 mi mandante tendría derecho a pensionarse con un minimo de 500 semanas.
- Estos elementos ratifican que al momento de trasladar mi mandante al Régimen del Ahorro Individual está en el Régimen de Transición establecido en el artículo 36 de la Ley 100 de 1.993
- 6. Que tanto la norma en mención, como la jurisprudencia unificada de la Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado ha indicado que quienes se encontraban en transición les es susceptible el traslado o cambio de Régimen Pensional en cualquier momento.



En tal sentido ruego a usted, se sirva disponer el envió de la información de la Historia Laboral y aportes de mi mandante a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, entidad a la cual presentó su nueva afiliación.

Para que la **ADMINISTRADORA DE PENSIONES COLFONDOS** fundamente la determinación de aceptación de la desvinculación de mi mandante me permito hacer mención de algunos elementos normativos que garantizan y protegen esta determinación.

ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD.

La Constitución Colombiana, no sólo consagra todos los postulados esenciales del Estado social de derecho, sino que, de manera específica, define al trabajo como uno de los fundamentos del Estado y contempla plenas garantías laborales para la consecución de los fines propuestos. la nueva Constitución tiene efectos retrospectivos, es decir, que sus mandatos cubren toda el ordenamiento legal existente, hasta el punto de que puede condicionar la validez y vigencia de los preceptos de inferior jerarquía.

1. PRINCIPIO DE IRRENUNCIABILIDAD DE BENEFICIOS LABORALES.

El artículo 53 de la Carta Política consagra el principio fundamental de irrenunciabilidad de los beneficios mínimos establecidos en las normas laborales - entre ellos el salario-. El principio de irrenunciabilidad de los beneficios laborales se apoya en el mejoramiento constante de los niveles de vida y en la dignificación del trabajador. Las disposiciones legales que regulan el trabajo humano son de orden público. Los derechos y prerrogativas en ellas reconocidos se sustraen a la autonomía de la voluntad privada, por lo que no son disponibles salvo los casos exceptuados por la ley. La imposibilidad constitucional de modificar las condiciones de trabajo en perjuicio del trabajador tiene sustento en el carácter esencial de estos beneficios para la conservación de la dignidad humana.

La norma anterior establece una especie de tutela por parte del Estado de los derechos de los trabajadores, a través del principio de la irrenunciabilidad de los derechos y garantías establecidos por la ley en su favor. Ello significa que el trabajador no puede renunciar a los beneficios que la ley le otorga. En la práctica este principio no presenta una dificultad cuando se trata de la renuncia anticipada de tales beneficios, esto es, antes de prestarse el servicio o causarse el derecho, pues toda estipulación que menoscabe esos derechos tiene un objeto ilícito.

Situación distinta se presenta cuando se trata de derechos concretos del empleado, como aquéllos que son el resultado del cumplimiento del contrato de trabajo, y respecto de los cuales no falta sino su reconocimiento y pago, evento en el cual la jurisprudencia se ha orientado en el sentido de que siendo la irrenunciabilidad una medida de protección del trabajo, tampoco debe admitirse su menoscabo en manera alguna, aun en caso de arreglos con apariencia de licitud.

2. PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD LABORAL. CONDICION MÁS BENEFICIOSA PARA EL EMPLEADO.

La "condición más benéfica para el empleador" se encuentra plenamente garantizada mediante la aplicación del principio de Favorabilidad que se consagra en materia laboral, no solo a niver



constitucional sino también legal, y a quien corresponde determinar en cada caso concreto cual norma es más ventajoso benéfica para el empleado, es a quien ha de aplicarla o interpretarla. De conformidad con este mandato cuanto una misma situación jurídica se halla regulada en distintas fuentes formales del derecho (ley, costumbre, convención colectiva etc.) o en una misma, es deber de quien ha de aplicar o interpretarlas normas escoger aquellas que resulte más beneficiosa o favorezca al trabajador. La Favorabilidad opera entonces no solo cuando existe conflicto entre dos normas de distinta fuente formal, o entre dos normas de idéntica fuente, sino también cuando existe unas solas normas que admite varias interpretaciones; la norma así escogida debe ser aplicada en su integridad, ya que no le está permitido al aplicador de la norma de elegir de cada norma lo más ventajoso y crear una tercera pues se estaría convirtiendo en legislador.

3. PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD LABORAL. PRINCIPIO IN DUBIO PRO EMPLEADO.

El Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 21 contempla el principio de Favorabilidad así "en caso de conflicto o duda sobre la aplicación de normas vigentes de trabajo, prevalece la más favorable al trabajador. La norma que se adopte debe aplicarse en su integridad" se parte entonces del presupuesto de la coexistencia de varias normas laborales vigentes que regulan una misma situación en forma diferente, evento en el cual habrá de aplicarse la norma que resulte más benéfica para el trabajador. Dicho principio difiere de la in dubio pro operario". Según el cual toda duda ha de resolverse en favor del trabajador; porque en este caso tan solo existe un precepto que reglamenta la situación que va a evaluarse, y como admite distintas interpretaciones, se ordena prohijar la que resulte más favorable al trabajador.

4. DERECHOS ADQUIRIDOS. PRINCIPIO DE IRRETROACTIVIDAD-

El derecho adquirido se incorpora de modo definitivo al patrimonio de su titular y queda a cubierto de cualquier acto oficial que pretenda desconocerlo, pues la propia Constitución lo garantiza y protege; no ocurre lo mismo con la expectativa que, en general, carece de relevancia jurídica y, en consecuencia, puede ser modificada por el legislador. Y es en esta última categoría donde debe ubicarse la llamada 'condición más beneficiosa'. El Constituyente de 1991, en forma clara y expresa se refirió a los derechos adquiridos para garantizar su protección, al estatuir en el artículo 58:

"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivo de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida.

Los derechos adquiridos están íntimamente relacionados con la aplicación de la ley en el tiempo, pues una ley posterior no puede tener efectos retroactivos para desconocer las situaciones jurídicas creadas y consolidadas bajo la ley anterior.

FUNDAMENTOS LEGALES.

La Constitución Nacional en su preámbulo y en sus artículos 1°,2°,4°,5°, 12, 13, 15, 21, 48, 49, 53, 79, 85.

Legales. Ley 100 de .993, articulo 11, 12 y 271, 272.



Jurisprudenciales. Sentencia T-065 DE 1995. T-406 de 1992, (Sentencia T-185 de 1993, M.P. Dr. José Gregorio Hernández; T432 del 25 de julio de 1.992; C - 221 del 22 de marzo de 1.992; T- 273 del 14 de julio .1993; T- 330 del 12 de agosto de 1.993; T- 596 de 1.992; T- 420 de 1.992; T- 324 de 1.994..Sentencia C-340/96, T --012/92, T- 058/97, T -037/97 Y T- 074 /97 etc. de la Corte Constitucional sentencias C-406 de 1996, C-251 de 1997, T-568 de 1999, C-010 de 2000, T-1319 de 2001, C-671 de 2002, T-558 de 2003, T-786 de 2003 y T-1030 de 2003.)

ANEXOS.

Copia del formulario de afiliación a COLPENSIONES, copia de la cedula de mi mandante.

NOTIFICACION

Para que el ejercicio de esta petición se consolide de conformidad con lo establecido en la Constitución Nacional y la Jurisprudencia Unificada de la Corte Constitucional se me puede notificar la respuesta en la CARRERA 11 NO 71 -41 OFICINA 207 EN BOGOTA

Cordial Saludo.

CONRADO ARNULFO LIZARAZO PEREZ.

C.C. No 6-7/16.323 DE TUNJA. T.P. No 79.859 DEL C.S.J.

Copia.

Superintendencia Financiera de Colombia.

Procuraduría delegada para los Derechos Humanos.

Defensoría del Cliente.

111111111



BOGOTA, D.C., 15 de Marzo de 2023

2023_4073089-35158846

Señor (a):

_JAVIER EDUARDO CARDENAS MENDOZA

7 8 CARRERA 11 # 71-41 OFI 207

BOGOTA, D.C. - BOGOTA D.C

Referencia:

Radicado No. 2023_4073089 del 15 de Marzo de 2023

Ciudadano:

JAVIER EDUARDO CARDENAS MENDOZA

Identificación:

C.C. 19403825

Tipo de Trámite: AFILIACIONES - Traslado de Régimen

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES.

Nos permitimos informarle que su solicitud radicada como se indica en la referencia, no ha sido aceptada.

Lo anterior por los siguientes motivos:

Motivos de Rechazo

No es procedente dar trámite a su solicitud, por cuanto la información consultada indica que se encuentra a diez años o menos del requisito de tiempo para pensionarse

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

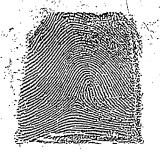
Cordialmente,

HERNANDO BLANCO MANCHOLA Director de Atención y Servicio





Págha 1



INDICE DERECHO

RECHAIDE NACIMENTO 07-FEB-1960 BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

O+ SEXO

ESTATURA G.S. RH 12-DIC-1978 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES







Colfondos Pensiones y Cesantías S.A. Fondo de Pensiones Obligatorias

Reporte de historia laboral

Fecha de generación 2023/04/28 Identificación C.C 19403825 Nombre JAVIER EDUARDO CARDENAS MENDOZA Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 2088.57 Fecha de afiliación a Colfondos 1996/06/01

Historia laboral en Colfondos y otros fondos de pensiones (RAIS)

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
197902		0		.00	.00	00	
197903		0		.00	.00	00	
198003		0		.00	.00	00	
198004		0		.00	.00	00	
198005		0		.00	.00	00	
198006		0		.00	.00	00	
198007		0		.00	.00	00	
198008		0		.00	.00	00	
198009		0		.00	.00	00	
198010		0		.00	.00	00	
198011		0		.00	.00	00	
198101		0		.00	.00	00	



Fecha de afiliación a Colfondos 1996/06/01

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
198102		0		.00	.00	00	
198103		0		.00	.00	00	
198104		0		.00	.00	00	
198105		0		.00	.00	00	
198106		0		.00	.00	00	
198107		0		.00	.00	00	
198108		0		.00	.00	00	
198109		0		.00	.00	00	
198110		0		.00	.00	00	
198111		0		.00	.00	00	
198201		0		.00	.00	00	
198202		0		.00	.00	00	
198410		0		.00	.00	00	
198411		0		.00	.00	00	
198412		0		.00	.00	00	
198501		0		.00	.00	00	
198502		0		.00	.00	00	
198503		0		.00	.00	00	
198504		0		.00	.00	00	
198505		0		.00	.00	00	
198506		0		.00	.00	00	
198507		0		.00	.00	00	



Fecha de afiliación a Colfondos 1996/06/01

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
198508		0		.00	.00	00	
198509		0		.00	.00	00	
198510		0		.00	.00	00	
198511		0		.00	.00	00	
198512		0		.00	.00	00	
199604	NIT	800,213,510	ICB GRUPO PRODUCCION DE ALIMEN	722,722.00	73,227.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199606	NIT	800,213,510	ICB GRUPO PRODUCCION DE ALIMEN	722,722.00	72,259.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199607	NIT	800,213,510	ICB GRUPO PRODUCCION DE ALIMEN	722,722.00	72,271.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199608	NIT	800,213,510	ICB GRUPO PRODUCCION DE ALIMEN	722,722.00	72,271.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199609	NIT	800,213,510	ICB GRUPO PRODUCCION DE ALIMEN	722,722.00	72,271.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199610	NIT	800,213,510	ICB GRUPO PRODUCCION DE ALIMEN	722,722.00	72,271.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199611	NIT	800,213,510	ICB GRUPO PRODUCCION DE ALIMEN	722,722.00	72,271.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199612	NIT	800,213,510	ICB GRUPO PRODUCCION DE ALIMEN	216,816.00	21,681.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199701	NIT	800,213,510	ICB GRUPO PRODUCCION DE ALIMEN	624,432.00	62,443.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199702	NIT	800,213,510	ICB GRUPO PRODUCCION DE ALIMEN	780,541.00	78,053.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199703	NIT	800,213,510	ICB GRUPO PRODUCCION DE ALIMEN	1,053,730.00	105,372.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199704	NIT	800,213,510	ICB GRUPO PRODUCCION DE ALIMEN	780,541.00	78,053.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199705	NIT	800,213,510	ICB GRUPO PRODUCCION DE ALIMEN	780,541.00	78,053.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199706	NIT	800,213,510	ICB GRUPO PRODUCCION DE ALIMEN	780,541.00	78,053.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199707	NIT	800,213,510	ICB GRUPO PRODUCCION DE ALIMEN	780,541.00	78,053.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199708	NIT	800,213,510	ICB GRUPO PRODUCCION DE ALIMEN	1,263,322.00	126,322.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199709	NIT	800,213,510	ICB GRUPO PRODUCCION DE ALIMEN	838,359.00	83,836.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Página 3 de 27



Fecha de afiliación a Colfondos 1996/06/01

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
199710	NIT	800,213,510	ICB GRUPO PRODUCCION DE ALIMEN	838,359.00	83,836.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199711	NIT	800,213,510	ICB GRUPO PRODUCCION DE ALIMEN	838,359.00	83,836.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199712	NIT	800,213,510	ICB GRUPO PRODUCCION DE ALIMEN	838,359.00	83,836.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199801	NIT	800,213,510	ICB GRUPO PRODUCCION DE ALIMEN	259,332.00	25,933.00	08	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199802	NIT	800,213,510	ICB GRUPO PRODUCCION DE ALIMEN	972,496.00	97,245.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199803	NIT	800,213,510	ICB GRUPO PRODUCCION DE ALIMEN	1,312,870.00	131,284.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199804	NIT	800,213,510	ICB GRUPO PRODUCCION DE ALIMEN	972,496.00	97,247.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199805	NIT	800,213,510	ICB GRUPO PRODUCCION DE ALIMEN	972,496.00	97,247.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199806	NIT	800,213,510	ICB GRUPO PRODUCCION DE ALIMEN	972,476.00	97,248.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199807	NIT	800,213,510	ICB GRUPO PRODUCCION DE ALIMEN	972,496.00	97,248.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199808	NIT	800,213,510	ICB GRUPO PRODUCCION DE ALIMEN	972,496.00	97,248.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199809	NIT	800,213,510	ICB GRUPO PRODUCCION DE ALIMEN	1,166,859.00	116,681.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199810	NIT	800,213,510	ICB GRUPO PRODUCCION DE ALIMEN	1,134,464.00	113,446.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199811	NIT	800,213,510	ICB GRUPO PRODUCCION DE ALIMEN	567,232.00	56,724.00	15	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199812	NIT	800,213,510	ICB GRUPO PRODUCCION DE ALIMEN	1,308,902.00	130,828.00	10	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199901	NIT	800,213,510	ICB GRUPO PRODUCCION DE ALIMEN	1,293,291.00	129,329.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199902	NIT	800,213,510	ICB GRUPO PRODUCCION DE ALIMEN	1,822,707.00	182,271.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199903		0		.00	.00	00	
199904	NIT	800,213,510	ICB GRUPO PRODUCCION DE ALIMEN	1,293,291.00	129,329.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199905	NIT	800,213,510	ICB GRUPO PRODUCCION DE ALIMEN	1,293,291.00	129,329.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199906	NIT	800,213,510	ICB GRUPO PRODUCCION DE ALIMEN	1,293,291.00	129,329.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199907	NIT	800,213,510	ICB GRUPO PRODUCCION DE ALIMEN	1,293,291.00	130,207.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Página 4 de 27



Fecha de afiliación a Colfondos 1996/06/01

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
199908	NIT	800,213,510	ICB GRUPO PRODUCCION DE ALIMEN	1,293,291.00	129,329.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199909	NIT	800,213,510	ICB GRUPO PRODUCCION DE ALIMEN	1,293,291.00	128,524.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199910	NIT	800,213,510	ICB GRUPO PRODUCCION DE ALIMEN	1,293,291.00	129,329.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199911	NIT	800,213,510	ICB GRUPO PRODUCCION DE ALIMEN	1,293,291.00	129,329.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199912	NIT	800,213,510	ICB GRUPO PRODUCCION DE ALIMEN	1,449,024.00	144,902.00	12	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200001	NIT	800,213,510	ICB GRUPO PRODUCCION DE ALIMEN	1,293,291.00	129,329.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200002	NIT	800,213,510	ICB GRUPO PRODUCCION DE ALIMEN	1,293,291.00	125,032.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200003	NIT	800,213,510	ICB GRUPO PRODUCCION DE ALIMEN	1,745,943.00	174,594.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200004	NIT	800,213,510	ICB GRUPO PRODUCCION DE ALIMEN	1,293,000.00	129,334.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200005	NIT	800,213,510	ICB GRUPO PRODUCCION DE ALIMEN	1,293,000.00	129,334.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200006	NIT	800,213,510	ICB GRUPO PRODUCCION DE ALIMEN	1,293,000.00	129,334.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200007	NIT	800,213,510	ICB GRUPO PRODUCCION DE ALIMEN	1,293,291.00	129,334.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200008	NIT	800,213,510	ICB GRUPO PRODUCCION DE ALIMEN	1,293,291.00	129,334.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200009	NIT	800,213,510	ICB GRUPO PRODUCCION DE ALIMEN	1,293,000.00	129,334.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200010	NIT	800,213,510	ICB GRUPO PRODUCCION DE ALIMEN	1,293,000.00	129,334.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200011	NIT	800,213,510	ICB GRUPO PRODUCCION DE ALIMEN	1,293,000.00	129,334.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200012	NIT	800,213,510	ICB GRUPO PRODUCCION DE ALIMEN	1,602,000.00	160,222.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200012	NIT	800,213,510	ICB GRUPO PRODUCCION DE ALIMEN	1,337,000.00	133,704.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200101	NIT	800,213,510	ICB GRUPO PRODUCCION DE ALIMEN	659,000.00	65,866.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200102	NIT	800,213,351	ICBF	1,412,662.00	141,333.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200103	NIT	800,213,510	ICB GRUPO PRODUCCION DE ALIMEN	1,907,000.00	190,667.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200104	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	1,413,000.00	141,333.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Página 5 de 27



Fecha de afiliación a Colfondos 1996/06/01

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
200105	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	1,413,000.00	141,333.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200106	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	1,413,000.00	141,333.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200107	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	1,413,000.00	141,333.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200108	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	1,448,000.00	144,815.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200109	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	1,448,000.00	144,815.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200109	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	260,000.00	26,000.00	26	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200110	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	1,448,000.00	144,815.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200111	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	1,448,000.00	144,815.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200112	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	1,651,000.00	145,349.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200201	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	1,507,000.00	150,666.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200202	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	1,479,000.00	147,926.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200203	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	1,997,000.00	199,703.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200204	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	1,794,000.00	179,408.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200205	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	1,551,000.00	155,110.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200206	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	1,551,000.00	155,110.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200207	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	1,551,000.00	155,111.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200208	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	1,551,000.00	155,111.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200209	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	1,551,000.00	149,483.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200210	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	1,551,000.00	155,111.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200211	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	1,551,000.00	155,111.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200212	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	1,551,000.00	155,111.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200301	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	1,551,000.00	155,111.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Página 6 de 27



Fecha de afiliación a Colfondos 1996/06/01

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
200302	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	1,551,000.00	155,111.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200303	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	2,102,000.00	209,382.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200304	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	1,551,000.00	154,440.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200305	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	1,551,000.00	155,111.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200306	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	1,551,000.00	155,111.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200307	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	1,551,000.00	155,111.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200308	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	1,551,000.00	155,111.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200309	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	1,551,000.00	155,111.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200310	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	1,551,000.00	155,111.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200311	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	1,551,000.00	155,111.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200312	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	1,612,000.00	161,185.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200401	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	1,634,000.00	163,380.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200402	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	1,634,000.00	163,380.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200403	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	2,205,000.00	220,483.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200404	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	1,634,000.00	163,380.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200405	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	1,634,000.00	163,380.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200406	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	1,634,000.00	163,288.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200407	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	1,634,000.00	163,380.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200408	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	1,634,000.00	163,380.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200409	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	1,634,000.00	163,380.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200410	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	1,634,000.00	163,380.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200411	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	1,634,000.00	163,380.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Página 7 de 27



Fecha de afiliación a Colfondos 1996/06/01

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
200412	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	880,000.00	88,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200412	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	1,634,000.00	163,380.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200501	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	1,714,000.00	179,970.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200502	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	1,714,000.00	179,982.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200503	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	2,313,000.00	242,900.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200504	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	2,056,000.00	215,880.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200505	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	1,808,000.00	189,840.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200506	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	1,808,000.00	189,840.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200507	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	1,808,000.00	189,840.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200508	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	1,808,000.00	189,840.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200509	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	1,808,000.00	189,840.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200510	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	1,808,000.00	189,840.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200511	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	1,808,000.00	189,840.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200512	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	1,808,000.00	189,840.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200601	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	1,808,000.00	198,852.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200602	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	1,989,000.00	218,794.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200603	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	2,563,000.00	281,955.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200604	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	1,898,000.00	208,787.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200605	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	1,898,000.00	208,787.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200606	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	1,898,000.00	208,787.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200607	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	1,898,000.00	208,787.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200608	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	1,898,000.00	208,787.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Página 8 de 27



Fecha de afiliación a Colfondos 1996/06/01

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
200609	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	1,898,000.00	208,787.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200610	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	1,898,000.00	208,787.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200611	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	1,898,000.00	208,787.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200612	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	1,898,000.00	208,787.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200701	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	1,012,000.00	111,349.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200702	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	1,898,000.00	208,787.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200703	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	2,798,000.00	307,787.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200704	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	1,984,000.00	218,226.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200705	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	1,984,000.00	218,226.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200706	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	3,769,000.00	414,594.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200707	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	1,984,000.00	218,226.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200708	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	1,984,000.00	218,226.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200709	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	2,104,000.00	231,426.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200710	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	2,123,000.00	233,555.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200711	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	2,123,000.00	233,555.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200712	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	2,123,000.00	233,558.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200801	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	2,123,000.00	244,161.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200802	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	2,123,000.00	244,161.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200803	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	2,866,000.00	329,619.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200804	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	2,556,000.00	293,969.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200805	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	2,244,000.00	258,032.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200806	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	2,244,000.00	258,032.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Página 9 de 27



Fecha de afiliación a Colfondos 1996/06/01

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
200807	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	2,244,000.00	258,032.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200808	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	2,244,000.00	258,032.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200809	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	2,244,000.00	258,032.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200810	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	2,244,000.00	258,032.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200811	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	2,244,000.00	258,028.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200812	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	2,244,000.00	258,032.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200901	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	2,244,000.00	258,032.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200902	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	2,244,000.00	258,032.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200903	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	3,605,000.00	414,574.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200904	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	2,416,000.00	277,869.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200905	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	2,416,000.00	277,869.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200906	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	2,416,000.00	277,869.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200907	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	2,416,000.00	277,869.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200908	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	2,416,000.00	277,869.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200909	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	2,416,000.00	277,095.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200910	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	2,416,000.00	277,869.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200911	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	2,416,000.00	277,869.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200912	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	2,416,000.00	277,872.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201001	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	2,416,000.00	277,869.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201002	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	2,416,000.00	277,869.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201003	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	3,261,000.00	375,045.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201004	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	2,416,000.00	277,869.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Página 10de 27



Fecha de afiliación a Colfondos 1996/06/01

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
201005	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	2,674,000.00	307,482.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201006	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	2,464,000.00	283,332.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201007	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	2,464,000.00	283,332.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201008	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	2,464,000.00	283,331.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201009	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	2,464,000.00	278,781.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201010	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	2,464,000.00	283,328.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201011	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	2,464,000.00	283,328.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201012	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	2,464,000.00	277,038.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201101	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	2,464,000.00	283,328.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201102	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	78,000.00	10,092.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201102	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	2,464,000.00	283,328.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201103	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	3,326,000.00	382,522.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201103	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	106,000.00	13,313.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201104	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	78,000.00	9,627.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201104	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	2,464,000.00	283,328.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201105	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	2,542,000.00	292,314.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201106	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	2,542,000.00	292,314.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201107	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	2,542,000.00	292,314.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201108	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	2,542,000.00	292,314.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201109	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	2,542,000.00	292,314.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201110	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	2,542,000.00	292,314.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201111	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	2,542,000.00	292,314.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Página 11de 27



Fecha de afiliación a Colfondos 1996/06/01

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
201112	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	2,542,000.00	292,314.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201201	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	2,542,000.00	292,314.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201202	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	2,542,000.00	292,314.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201203	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	3,432,000.00	394,664.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201204	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	2,542,000.00	292,585.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201205	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	2,669,000.00	306,904.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201206	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	2,669,000.00	306,904.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201207	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	2,669,000.00	306,904.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201208	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	2,669,000.00	306,904.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201209	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	2,669,000.00	306,904.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201210	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	2,669,000.00	306,904.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201211	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	2,669,000.00	306,904.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201212	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	2,669,000.00	306,904.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201301	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	2,669,000.00	306,903.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201302	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	2,669,000.00	303,486.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201303	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	3,604,000.00	414,428.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201304	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	2,669,000.00	306,903.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201305	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	2,669,000.00	306,903.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201306	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	2,761,000.00	317,547.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201307	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	2,761,000.00	317,547.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201308	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	2,761,000.00	317,547.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201309	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	2,965,000.00	340,975.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Página 12de 27



Fecha de afiliación a Colfondos 1996/06/01

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
201310	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	3,325,000.00	382,375.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201311	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	3,462,000.00	396,645.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201312	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	3,462,000.00	396,906.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201401	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	3,462,000.00	397,517.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201402	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	3,564,000.00	409,828.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201403	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	4,811,000.00	553,297.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201404	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	3,564,000.00	409,828.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201405	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	3,564,000.00	409,165.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201406	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	3,564,000.00	409,828.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201407	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	3,564,000.00	409,785.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201408	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	3,564,000.00	409,813.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201409	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	3,564,000.00	409,828.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201410	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	3,564,000.00	409,598.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201411	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	3,564,000.00	409,748.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201412	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	3,564,000.00	409,783.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201501	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	3,564,000.00	409,588.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201502	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	3,564,000.00	409,793.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201503	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	4,811,000.00	553,297.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201504	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	3,564,000.00	409,828.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201505	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	3,564,000.00	409,828.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201506	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	3,730,000.00	428,950.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201507	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	3,730,000.00	427,802.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Página 13de 27



Fecha de afiliación a Colfondos 1996/06/01

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
201508	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	3,730,000.00	428,621.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201509	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	3,730,000.00	428,774.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201510	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	3,730,000.00	426,959.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201511	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	3,730,000.00	427,968.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201512	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	3,730,000.00	428,117.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201601	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	3,730,000.00	428,322.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201602	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	4,019,000.00	460,939.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201603	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	5,426,000.00	622,137.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201604	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	4,019,000.00	460,746.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201605	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	4,019,000.00	460,767.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201606	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	4,019,000.00	460,693.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201607	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	4,019,000.00	460,228.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201608	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	4,019,000.00	461,056.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201609	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	4,019,000.00	459,615.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201610	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	4,019,000.00	459,149.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201611	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	4,019,000.00	460,758.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201612	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	4,019,000.00	457,691.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201701	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	4,019,000.00	462,150.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201702	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	4,019,000.00	462,153.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201703	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	5,426,222.00	624,020.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201704	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	4,019,424.00	462,296.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201705	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	4,019,424.00	462,307.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Página 14de 27



Fecha de afiliación a Colfondos 1996/06/01

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
201706	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	4,290,736.00	493,500.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201707	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	4,290,736.00	493,500.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201708	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	4,290,736.00	493,500.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201709	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	4,290,736.00	493,500.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201710	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	4,290,736.00	493,500.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201711	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	4,290,736.00	493,500.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201712	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	4,290,736.00	493,500.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201801	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	4,290,737.00	493,500.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201802	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	4,290,736.00	493,500.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201803	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	6,087,332.00	700,065.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201804	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	4,509,135.00	518,581.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201805	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	4,509,135.00	518,581.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201806	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	4,509,135.00	518,581.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201807	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	4,509,135.00	518,581.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201808	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	3,976,265.00	457,348.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201809	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	3,976,265.00	457,348.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201810	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	3,976,265.00	457,348.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201811	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	3,976,265.00	457,348.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201812	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	3,976,265.00	457,348.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201901	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	3,976,265.00	457,348.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201902	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	3,976,265.00	457,348.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201902	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	178,932.00	21,924.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Página 15de 27



Fecha de afiliación a Colfondos 1996/06/01

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
201903	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	5,367,958.00	617,337.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201904	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	3,976,265.00	457,348.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201905	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	3,976,265.00	457,348.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201906	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	3,976,266.00	457,348.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201907	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	4,155,198.00	477,902.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201908	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	4,155,197.00	477,902.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201909	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	4,155,197.00	477,902.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201910	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	4,155,197.00	477,902.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201911	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	4,155,197.00	477,902.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201912	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	4,155,197.00	477,902.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202001	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	4,155,197.00	477,902.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202002	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	4,155,197.00	477,902.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202003	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	5,896,724.00	678,142.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202004	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	4,367,944.00	.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202005	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	4,367,944.00	.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202006	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	4,367,944.00	502,337.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202007	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	4,367,944.00	502,416.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202008	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	4,367,944.00	502,337.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202009	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	4,367,944.00	502,337.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202010	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	4,367,944.00	502,337.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202011	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	4,367,944.00	502,337.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202012	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	4,367,944.00	502,337.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Página 16de 27



Fecha de afiliación a Colfondos 1996/06/01

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
202101	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	4,367,944.00	502,337.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202102	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	4,367,944.00	502,337.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202103	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	5,896,724.00	678,142.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202104	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	4,367,944.00	502,337.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202105	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	4,367,944.00	502,337.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202106	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	4,367,944.00	502,337.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202107	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	4,367,945.00	502,416.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202108	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	4,367,945.00	502,416.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202109	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	4,481,948.00	515,494.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202110	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	4,481,948.00	515,494.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202111	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	4,481,948.00	515,494.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202112	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	4,481,948.00	515,494.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202201	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	4,481,948.00	515,494.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202202	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	4,481,948.00	515,495.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202203	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	6,050,630.00	695,901.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202204	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	4,807,338.00	552,864.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202205	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	4,807,338.00	552,864.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202206	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	4,807,339.00	552,944.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202207	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	4,807,338.00	553,461.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202208	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	4,807,338.00	552,864.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202209	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	4,807,338.00	552,864.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202210	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	4,807,338.00	552,864.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Página 17de 27



Fecha de afiliación a Colfondos 1996/06/01

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
202211	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	4,807,338.00	552,864.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202212	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	4,807,338.00	552,864.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202301	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	4,807,338.00	552,864.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202302	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	4,807,338.00	552,864.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202303	NIT	899,999,239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	6,489,906.00	746,351.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Historia laboral de Régimen de Prima Media (RPM)

			١ ,				
PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
197812		1,006,104,214	SOC.ANDINA G.ALMACENES S.A.	3,300.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
197901		1,006,104,214	SOC.ANDINA G.ALMACENES S.A.	3,300.00	.00	01	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
197904		1,006,104,214	SOC.ANDINA G.ALMACENES S.A.	4,410.00	.00	25	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
197905		1,006,104,214	SOC.ANDINA G.ALMACENES S.A.	4,410.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
197906		1,006,104,214	SOC.ANDINA G.ALMACENES S.A.	4,410.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
197907		1,006,104,214	SOC.ANDINA G.ALMACENES S.A.	7,470.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
197908		1,006,104,214	SOC.ANDINA G.ALMACENES S.A.	7,470.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
197909		1,006,104,214	SOC.ANDINA G.ALMACENES S.A.	7,470.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
197910		1,006,104,214	SOC.ANDINA G.ALMACENES S.A.	7,470.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
197911		1,006,104,214	SOC.ANDINA G.ALMACENES S.A.	7,470.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
197912		1,006,104,214	SOC.ANDINA G.ALMACENES S.A.	7,470.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198001		1,006,104,214	SOC.ANDINA G.ALMACENES S.A.	7,470.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA



Fecha de afiliación a Colfondos 1996/06/01

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
198002		1,006,104,214	SOC.ANDINA G.ALMACENES S.A.	7,470.00	.00	09	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198012		1,006,104,214	SOC.ANDINA G.ALMACENES S.A.	4,410.00	.00	21	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198112		1,006,104,214	SOC.ANDINA G.ALMACENES S.A.	5,790.00	.00	17	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198203		1,006,104,214	SOC.ANDINA G.ALMACENES S.A.	7,470.00	.00	16	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198204		1,006,104,214	SOC.ANDINA G.ALMACENES S.A.	7,470.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198205		1,006,104,214	SOC.ANDINA G.ALMACENES S.A.	7,470.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198206		1,006,104,214	SOC.ANDINA G.ALMACENES S.A.	7,470.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198207		1,006,104,214	SOC.ANDINA G.ALMACENES S.A.	7,470.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198208		1,006,104,214	SOC.ANDINA G.ALMACENES S.A.	7,470.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198209		1,006,104,214	SOC.ANDINA G.ALMACENES S.A.	7,470.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198210		1,006,104,214	SOC.ANDINA G.ALMACENES S.A.	7,470.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198211		1,006,104,214	SOC.ANDINA G.ALMACENES S.A.	7,470.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198212		1,006,104,214	SOC.ANDINA G.ALMACENES S.A.	7,470.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198301		1,006,104,214	SOC.ANDINA G.ALMACENES S.A.	9,480.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198302		1,006,104,214	SOC.ANDINA G.ALMACENES S.A.	9,480.00	.00	28	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198303		1,006,104,214	SOC.ANDINA G.ALMACENES S.A.	9,480.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198304		1,006,104,214	SOC.ANDINA G.ALMACENES S.A.	9,480.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198305		1,006,104,214	SOC.ANDINA G.ALMACENES S.A.	9,480.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198306		1,006,104,214	SOC.ANDINA G.ALMACENES S.A.	9,480.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198307		1,006,104,214	SOC.ANDINA G.ALMACENES S.A.	7,470.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198308		1,006,104,214	SOC.ANDINA G.ALMACENES S.A.	7,470.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198309		1,006,104,214	SOC.ANDINA G.ALMACENES S.A.	7,470.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA

Página 19de 27



Fecha de afiliación a Colfondos 1996/06/01

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
198310		1,006,104,214	SOC.ANDINA G.ALMACENES S.A.	7,470.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198311		1,006,104,214	SOC.ANDINA G.ALMACENES S.A.	7,470.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198312		1,006,104,214	SOC.ANDINA G.ALMACENES S.A.	7,470.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198401		1,006,104,214	SOC.ANDINA G.ALMACENES S.A.	9,480.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198402		1,006,104,214	SOC.ANDINA G.ALMACENES S.A.	9,480.00	.00	29	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198403		1,006,104,214	SOC.ANDINA G.ALMACENES S.A.	9,480.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198404		1,006,104,214	SOC.ANDINA G.ALMACENES S.A.	9,480.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198405		1,006,104,214	SOC.ANDINA G.ALMACENES S.A.	9,480.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198406		1,006,104,214	SOC.ANDINA G.ALMACENES S.A.	9,480.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198407		1,006,104,214	SOC.ANDINA G.ALMACENES S.A.	9,480.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198408		1,006,104,214	SOC.ANDINA G.ALMACENES S.A.	9,480.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198409		1,006,104,214	SOC.ANDINA G.ALMACENES S.A.	9,480.00	.00	01	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198601		1,007,100,217	FLOTA MERCANTE GRAN COL S A	39,310.00	.00	24	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198602		1,007,100,217	FLOTA MERCANTE GRAN COL S A	39,310.00	.00	28	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198603		1,007,100,217	FLOTA MERCANTE GRAN COL S A	39,310.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198604		1,007,100,217	FLOTA MERCANTE GRAN COL S A	39,310.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198605		1,007,100,217	FLOTA MERCANTE GRAN COL S A	39,310.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198606		1,007,100,217	FLOTA MERCANTE GRAN COL S A	41,040.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198607		1,007,100,217	FLOTA MERCANTE GRAN COL S A	41,040.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198608		1,007,100,217	FLOTA MERCANTE GRAN COL S A	41,040.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198609		1,007,100,217	FLOTA MERCANTE GRAN COL S A	41,040.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198610		1,007,100,217	FLOTA MERCANTE GRAN COL S A	41,040.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA

Página 20de 27



Fecha de afiliación a Colfondos 1996/06/01

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
198611		1,007,100,217	FLOTA MERCANTE GRAN COL S A	41,040.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198612		1,007,100,217	FLOTA MERCANTE GRAN COL S A	41,040.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198701		1,007,100,217	FLOTA MERCANTE GRAN COL S A	47,370.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198702		1,007,100,217	FLOTA MERCANTE GRAN COL S A	47,370.00	.00	28	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198703		1,007,100,217	FLOTA MERCANTE GRAN COL S A	47,370.00	.00	16	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198703		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	.00	.00	02	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198704		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198705		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198706		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198707		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198708		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198709		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198710		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198711		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198712		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198801		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198802		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	.00	.00	29	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198803		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198804		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198805		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198806		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198807		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA

Página 21de 27



Fecha de afiliación a Colfondos 1996/06/01

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
198808		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198809		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198810		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198811		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198812		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198901		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198902		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	.00	.00	28	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198903		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198904		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198905		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198906		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198907		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198908		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198909		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198910		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198911		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198912		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199001		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199002		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	.00	.00	28	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199003		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199004		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199005		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA

Página 22de 27



Fecha de afiliación a Colfondos 1996/06/01

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
199006		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199007		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199008		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199009		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199010		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199011		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199012		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199101		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199102		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	.00	.00	28	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199103		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199104		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199105		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199106		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199107		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199108		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199109		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199110		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199111		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199112		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199201		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199202		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	.00	.00	29	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199203		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA

Página 23de 27



Fecha de afiliación a Colfondos 1996/06/01

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
199204		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199205		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199206		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	355,412.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199207		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	355,412.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199208		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	355,412.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199209		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	355,412.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199210		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	355,412.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199211		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	355,412.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199212		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	355,412.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199301		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	355,412.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199302		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	355,412.00	.00	28	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199303		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	355,412.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199304		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	355,412.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199305		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	355,412.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199306		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	355,412.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199307		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	355,412.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199308		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	355,412.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199309		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	355,412.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199310		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	355,412.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199311		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	355,412.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199312		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	355,412.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199401		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	355,412.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA

Página 24de 27



Fecha de afiliación a Colfondos 1996/06/01

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
199402		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	355,412.00	.00	28	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199403		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	355,412.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199404		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	355,412.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199405		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	355,412.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199406		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	355,412.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199407		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	355,412.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199408		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	355,412.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199409		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	355,412.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199410		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	355,412.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199411		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	355,412.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199412		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	355,412.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199501		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	355,412.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199502		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	355,412.00	.00	28	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199503		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	355,412.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199504		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	355,412.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199505		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	355,412.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199506		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	355,412.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199507		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	355,412.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199508		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	355,412.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199509		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	355,412.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199510		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	355,412.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199511		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	355,412.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA

Página 25de 27



Fecha de afiliación a Colfondos 1996/06/01

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
199512		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	355,412.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199601		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	355,412.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199602		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	355,412.00	.00	29	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199603		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	355,412.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199604		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	355,412.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
199605		8,999,992,392	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	355,412.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA

Semanas Cotizadas al sistema general de pensiones: Numero de semanas totales cotizadas a la fecha de consulta de la historia laboral.

Número de Confirmación: Corresponde al código de autorización que identifica tu transacción.

Identificación empleador: Número que identifica al aportante (persona natural, jurídica o afiliado independiente) con el cual tuvo relación laboral para el periodo relacionado.

Nombre Empleador: Razón social o nombre del aportante (persona natural, jurídica o afiliado independiente) con el cual tuvo relación laboral para el periodo relacionado.

Ingreso Base de Cotización (IBC): Salario declarado por el aportante (persona natural, jurídica o afiliado independiente) para el periodo relacionado.

Valor Cotización: Valor del aporte pagado por el aportante (persona natural, jurídica o afiliado independiente) para el periodo relacionado, de acuerdo con el ingreso base de cotización declarado.

Días Cotizados: Número de días reportados por el aportante para el periodo indicado. Administradora: Fondo de pensiones al que fue realizada la cotización.

Semanas simultaneas: Cotizaciones realizadas por dos o más aportantes (persona natural, jurídica o afiliado independiente) de manera simultánea, en el mismo periodo de tiempo.

Fecha de pago: Fecha en que se realizó el pago del aporte por parte del aportante (persona natural, jurídica o afiliado independiente).



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de julio de 2020 Hora: 14:09:22

Recibo No. AA20832640 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2083264055E47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

Sigla: COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS

Nit: 800.149.496-2 Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00479284

Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 1991

Último año renovado: 2020

Fecha de renovación: 19 de marzo de 2020

Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el

Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación

(CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 67 No. 7 - 94

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico: jemartinez@colfondos.com.co

Teléfono comercial 1: 3765155 Teléfono comercial 2: 3765066 Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 67 No. 7 - 94

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico de notificación: jemartinez@colfondos.com.co

Teléfono para notificación 1: 3765155 Teléfono para notificación 2: 3765066

Teléfono para notificación 3: No reportó.





CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de julio de 2020 Hora: 14:09:22

Recibo No. AA20832640 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2083264055E47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Agencias: Bogotá (Calle 94, puente Aranda, Calle 21, Floresta, Calle 67, Salitre COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS).

Que por Acta No. 146 de la Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 19 de abril de 2004 bajo el número 115767 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Medellín, Cali, Cartagena, Manizales, Pereira, Ibagué, Santa Marta, Montería, Barranquilla y Bucaramanga.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 0000146 de Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 25 de octubre de 2004 bajo el número 00119267 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Valledupar , Rionegro, Apartado, Neiva, Duitama y Buga.

REFORMAS ESPECIALES

Que por Escritura Pública No. 3491 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 02 de mayo de 2007, inscrita el 14 de mayo de 2007 bajo el número 1130677 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS., por el de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No.5534 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de julio de 2020 Hora: 14:09:22

Recibo No. AA20832640 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2083264055E47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

03 de julio de 2007, inscrita el 23 de julio de 2007 bajo el número 128 del libro XVII, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S. A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos años contados a partir del 13 de junio de 2007, la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá y aclarada por escritura pública 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita el 5 de agosto de 2010 bajo el número 01403690 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: CITI COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS la compañía podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑIA COLOMBIANAN ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3586 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 14 de diciembre de 2012, inscrita el 19 de diciembre de 2012, bajo el número 01691020 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS sigla COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 2 de noviembre de 2050.

OBJETO SOCIAL



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de julio de 2020 Hora: 14:09:22

Recibo No. AA20832640 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2083264055E47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Objeto Social: 5.1 La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de todas o algunas de las actividades legalmente permitidas a las administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y en desarrollo de las mismas, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier índole que guarden relación directa con ellas. 5.2. La sociedad también desarrollará sus actividades de conformidad con las funciones social y ecológica que la constitución política asigna a la empresa y a la propiedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$40.000.000.000,00

No. de acciones : 40.000.000,00 Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$34.666.325.000,00

No. de acciones : 34.666.325,00 Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

: \$34.666.325.000,00 Valor

: 34.666.325,00 No. de acciones Valor nominal : \$1.000,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

IDENTIFICACIÓN CARGO NOMBRE

Primer Renglon Mena P.P. No. 000000F13911312 Bezanilla

Alejandro



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de julio de 2020 Hora: 14:09:22

Recibo No. AA20832640 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2083264055E47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon	Fernandez De Castro Peñafiel León	P.P. No. 000000P17478536
Tercer Renglon	Montoya Alvarez Leonor	C.C. No. 000000041472374
Cuarto Renglon	Muzard Le Minihy De La Villeherve Patrick Jean Oliver	P.P. No. 000000F25594345
Quinto Renglon	González Figari Pablo Vicente	P.P. No. 000000P16804583
Sexto Renglon	Fradique Mendez Lopez Carlos Fradique	C.C. No. 000000079469076
Septimo Renglon	Legher Aguilar David	C.C. No. 000000098546433
Octavo Renglon	Obregon Trillos	C.C. No. 00000079151183
-	Manuel Francisco	
Noveno Renglon	Cuellar Lopez Maria Mercedes Cecilia Gloria	C.C. No. 000000041366061
Decimo Renglon	Zea Gomez Camilo	C.C. No. 000000080502722
SUPLENTES		
	NOMBRE	TREMETET OF OTÓN
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
	Costabal Gonzalez Cristian	P.P. No. 000000P05224266
CARGO	Costabal Gonzalez	P.P. No. 000000P05224266
CARGO Primer Renglon Segundo Renglon	Costabal Gonzalez Cristian Imbarack Charad Felipe Antonio	P.P. No. 000000P05224266 P.P. No. 000000F28463105
CARGO Primer Renglon	Costabal Gonzalez Cristian Imbarack Charad Felipe Antonio Pacheco Cortes Mario Valdes Lira Jose	P.P. No. 000000P05224266 P.P. No. 000000F28463105 C.C. No. 00000003226688
CARGO Primer Renglon Segundo Renglon Tercer Renglon	Costabal Gonzalez Cristian Imbarack Charad Felipe Antonio Pacheco Cortes Mario	P.P. No. 000000P05224266 P.P. No. 000000F28463105 C.C. No. 00000003226688 P.P. No. 000000F18271222
CARGO Primer Renglon Segundo Renglon Tercer Renglon Cuarto Renglon Quinto Renglon	Costabal Gonzalez Cristian Imbarack Charad Felipe Antonio Pacheco Cortes Mario Valdes Lira Jose Miguel Luis Gallagher Blamberg David Ariel	P.P. No. 000000P05224266 P.P. No. 000000F28463105 C.C. No. 00000003226688 P.P. No. 000000F18271222 P.P. No. 000000F16533483
CARGO Primer Renglon Segundo Renglon Tercer Renglon Cuarto Renglon	Costabal Gonzalez Cristian Imbarack Charad Felipe Antonio Pacheco Cortes Mario Valdes Lira Jose Miguel Luis Gallagher Blamberg David Ariel Laguado Giraldo Dario Yukelson Sebastian	P.P. No. 000000P05224266 P.P. No. 000000F28463105 C.C. No. 00000003226688 P.P. No. 000000F18271222
CARGO Primer Renglon Segundo Renglon Tercer Renglon Cuarto Renglon Quinto Renglon Sexto Renglon	Costabal Gonzalez Cristian Imbarack Charad Felipe Antonio Pacheco Cortes Mario Valdes Lira Jose Miguel Luis Gallagher Blamberg David Ariel Laguado Giraldo Dario	P.P. No. 000000P05224266 P.P. No. 000000F28463105 C.C. No. 00000003226688 P.P. No. 000000F18271222 P.P. No. 000000F16533483 C.C. No. 00000080083899 P.P. No. 000000AAF006583
CARGO Primer Renglon Segundo Renglon Tercer Renglon Cuarto Renglon Quinto Renglon Sexto Renglon Septimo Renglon	Costabal Gonzalez Cristian Imbarack Charad Felipe Antonio Pacheco Cortes Mario Valdes Lira Jose Miguel Luis Gallagher Blamberg David Ariel Laguado Giraldo Dario Yukelson Sebastian Diego Orjuela Bernal Rene	P.P. No. 000000P05224266 P.P. No. 000000F28463105 C.C. No. 00000003226688 P.P. No. 000000F18271222 P.P. No. 000000F16533483 C.C. No. 000000080083899 P.P. No. 0000000AAF006583 C.C. No. 000000019306034



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de julio de 2020 Hora: 14:09:22

Recibo No. AA20832640 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2083264055E47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Acta No. 47 del 16 de marzo de 2011, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de septiembre de 2011 con el No. 01514386 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Tercer Renglon Pacheco Cortes Mario C.C. No. 00000003226688

Mediante Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724747 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Octavo Renglon Obregon Trillos C.C. No. 000000079151183

Manuel Francisco

SUPLENTES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Octavo Renglon Orjuela Bernal Rene C.C. No. 00000019306034

Armando

Mediante Acta No. 69 del 1 de abril de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2016 con el No. 02165493 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Tercer Renglon Montoya Alvarez C.C. No. 000000041472374

Leonor

Mediante Acta No. 23 del 9 de marzo de 2018, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de julio de 2018 con el No. 02358860 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de julio de 2020 Hora: 14:09:22

Recibo No. AA20832640 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2083264055E47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Decimo Renglon Zea Gomez Camilo C.C. No. 00000080502722

SUPLENTES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Muñoz Jassir Edgar C.C. No. 000000079796500 Decimo Renglon

Elias

Mediante Acta No. 27 del 9 de marzo de 2018, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de julio de 2018 con el No. 02358862 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Cuellar Lopez Maria C.C. No. 000000041366061 Noveno Renglon

Mercedes Cecilia

Gloria

SUPLENTES

IDENTIFICACIÓN CARGO NOMBRE

Noveno Renglon Lasprilla Michaelis C.C. No. 000000041536892

Martha Elisa

NOMBRE

Mediante Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2019 con el No. 02535856 del Libro IX, se designó a:

IDENTIFICACIÓN

PRINCIPALES

CARGO

Primer Renglon Bezanilla Mena P.P. No. 000000F13911312 Alejandro Fernandez De Castro P.P. No. 000000P17478536 Segundo Renglon

Peñafiel León

Cuarto Renglon Muzard Le Minihy De P.P. No. 000000F25594345



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de julio de 2020 Hora: 14:09:22

Recibo No. AA20832640 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2083264055E47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Villeherve La Patrick Jean Oliver Quinto Renglon González Figari P.P. No. 000000P16804583 Pablo Vicente C.C. No. 000000079469076 Sexto Renglon Fradique Mendez Lopez Carlos Fradique Septimo Renglon Legher Aguilar David C.C. No. 00000098546433 Mediante Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de

Mediante Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2020 con el No. 02547586 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Costabal Gonzalez Cristian	P.P. No. 000000P05224266
Segundo Renglon	Imbarack Charad Felipe Antonio	P.P. No. 000000F28463105
Cuarto Renglon	Valdes Lira Jose Miguel Luis	P.P. No. 000000F18271222
Quinto Renglon	Gallagher Blamberg David Ariel	P.P. No. 000000F16533483
Septimo Renglon	Yukelson Sebastian Diego	P.P. No. 000000AAF006583

Mediante Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579729 del Libro IX, se designó a:

SUP	LEM!	PFC

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Sexto Renglon Laguado Giraldo Dario C.C. No. 00000080083899



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de julio de 2020 Hora: 14:09:22

Recibo No. AA20832640 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2083264055E47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724763 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal KPMG S.A.S. N.I.T. No. 000008600008464

Persona Juridica

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 24 de enero de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de enero de 2019 con el No. 02416879 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal Capera Valbuena C.C. No. 00000052229246 Suplente Hovana Catherine T.P. No. 88093-T

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 9 de agosto de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de agosto de 2019 con el No. 02494995 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal Ramirez Becerra C.C. No. 00000052806498

Principal Martha Liliana T.P. No. 131911-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 7702 del 31 de octubre de 2006 de la Notaría 37 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de noviembre de 2006 bajo el No. 11254 del libro V, compareció Jaime Restrepo Pinzon, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.415. 785 de Usaquén, quien obra en nombre y representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, otorga poder general a



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de julio de 2020 Hora: 14:09:22

Recibo No. AA20832640 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2083264055E47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

_____ Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con C.C. No. 50. 956. 303 de Cerete (Córdoba) y tarjeta profesional de abogado No. 88.204 del C.S. de la J., para ejecutar conjuntamente y/o separadamente los siguiente actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representan. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiónes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código. Civil, que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) por la revocación del mandante; 4) por la renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

Que mediante Escritura Pública No.0912 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 09 de febrero de 2007, inscrita el 16 de febrero de 2007 bajo el No.11556 del libro V, aclarado por escritura pública No.02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018,



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de julio de 2020 Hora: 14:09:22

Recibo No. AA20832640 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2083264055E47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrito el 2 de octubre de 2018, bajo el número 00040150 del libro V, compareció, Jorge Eduardo Ramirez Herrera, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número de 19.449.085 de Bogotá, D.E., quien suplente del presidente en calidad de vicepresidente de operaciones y tecnología, obra en nombre y ,representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS le otorga poder a la Doctora Myriam Liliana Lopez Vela, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.478 de Bogotá, con tarjeta profesional No.104.390 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejecute los actos que se mencionan a continuación siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los empleadores afiliados al Fondo de Pensiones obligatorias de COLFONDOS, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 100 de 1993:-representar a la sociedad en las diligencias administrativas ante el ministerio de protección social y en especial asistir en representación del Fondo de Pensiones obligatoria COLFONDOS a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad.-representar por si o por intermedio de apoderado especial al Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, ante las autoridades judiciales y administrativas, en los procesos concursales, para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993. -inicie y promueva en nombre del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de portes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.-Constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, tenga interés en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- asista en representación del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos laborales y ejecutivos civiles por los despachos judiciales en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente.-recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que se pretenda cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, relacionada con el pago de aportes pensionales.1.Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados,



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de julio de 2020 Hora: 14:09:22

Recibo No. AA20832640 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2083264055E47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiónes judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a las sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar corno representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir y sustituir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de julio de 2020 Hora: 14:09:22

Recibo No. AA20832640 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2083264055E47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA:

que por Escritura Pública No. 296 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017269 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Diana Marcela Meneses Hoyos, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.747.804 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o Fondos de Pensiones domicilio en Colombia o en el exterior. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 294 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017271 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Martha Rocio Rodriguez Ramos, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.095.116 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, los contratos de retiro programado con los afiliados o sus beneficiarios a quienes le sea reconocida la calidad de pensionados del Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, y que elijan la modalidad de retiro programado para recibir su mesada pensional. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de julio de 2020 Hora: 14:09:22

Recibo No. AA20832640 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2083264055E47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o fondos de pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 3. Firmar en representación de CITI afiliacion y de prestaciones a COLFONDOS, certificaciones de reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2082 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 09 de septiembre de 2010, inscrita el 17 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018475 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jeimmy Carolina Buitrago Peralta identificada con la cédula de ciudadanía No.53.140.467 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de julio de 2020 Hora: 14:09:22

Recibo No. AA20832640 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2083264055E47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiónes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2069 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 08 de septiembre de 2010, inscrita el 21 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018495 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Andrea Garcia Hurtado identificada con la cédula de ciudadanía número 66.924.010 para ejecutar los siquientes actos: 1. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de tipo de providencias, autos o decisiónes judiciales o todo administrativos en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende actuaciónes administrativas ante el ministerio de protección social, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Misterio Público. 4. En general la apoderada queda ampliamente facultada para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiónes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Iqualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y la



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de julio de 2020 Hora: 14:09:22

Recibo No. AA20832640 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2083264055E47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mandataria o apoderada queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia de la mandataria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018722 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Adolfo de Jesus Tous Salgado identificado con cédula ciudadanía No. 8.285.008 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.,



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de julio de 2020 Hora: 14:09:22

Recibo No. AA20832640 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2083264055E47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018723 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Andres Gonzales Heano identificado con cédula ciudadanía No. 10.004.318 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018724 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Luis Ferney Gonzales Parra identificado con cédula ciudadanía No. 10.020.115 de Pereira, para ejecutar los siguientes



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de julio de 2020 Hora: 14:09:22

Recibo No. AA20832640 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2083264055E47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018725 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Paulina Tous Gaviria identificada con cédula ciudadanía No. 42.137.888 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de julio de 2020 Hora: 14:09:22

Recibo No. AA20832640 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2083264055E47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del 3.) mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018726 del libro V, modificado mediante escritura pública número 4701 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a German Humberto Becerra Martinez identificado con cédula ciudadanía No. 71.604.795 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de julio de 2020 Hora: 14:09:22

Recibo No. AA20832640 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2083264055E47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de parte, quedando facultado expresamente para interrogatorio confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de julio de 2020 Hora: 14:09:22

Recibo No. AA20832640 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2083264055E47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018729 del libro V, modificado mediante escritura pública número 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Gloria Florez Florez identificada con cédula ciudadanía No. 41.697.939 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de julio de 2020 Hora: 14:09:22

Recibo No. AA20832640 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2083264055E47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente,



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de julio de 2020 Hora: 14:09:22

Recibo No. AA20832640 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2083264055E47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018730 del libro V, modificado mediante escritura pública número 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el No. 00040784 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Iveth Cristina Camargo Castellanos identificada con cédula ciudadanía No. 22.637.975 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos en los cuales se les haya conferido poder o que en el judiciales, futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de julio de 2020 Hora: 14:09:22

Recibo No. AA20832640 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2083264055E47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del

3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": El



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de julio de 2020 Hora: 14:09:22

Recibo No. AA20832640 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2083264055E47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018732 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Piedad Mercedes Canchano Polo identificada con cédula ciudadanía No. 45.475.750 de Cartagena, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 340 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2011, inscrita el 24 de febrero de 2011 bajo el No. 00019382 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de julio de 2020 Hora: 14:09:22

Recibo No. AA20832640 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2083264055E47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

______ Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de director de derecho provisional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Andres Mauricio Grisales Florez identificado con cédula ciudadanía No. 75.090.743 para representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal, o del Distrito Capital de Bogotá ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier entidades y atender los requerimientos y trámite ante estas notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencias, actos o decisiones judiciales o administrativos en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.-. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.-, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A. - en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio de protección social, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o demandas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5: igualmente, queda facultado expresamente para desistir, conciliar, confesar; y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido;2) Por la expiración de termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; n) por la renuncia del mandatario

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3327 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 19 de noviembre de 2011, inscrita el 28 de diciembre de 2011 bajo



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de julio de 2020 Hora: 14:09:22

Recibo No. AA20832640 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2083264055E47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el No.00021335 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Edwin Alexander Mojica Goyeneche identificado con cédula ciudadanía No. 80.236.166 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 170.848 del CSJ para ejecutar los siguientes (SIC): 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante, u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional y, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconstrucción, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte; renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda amplia facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir reasumir el presente mandato Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato:. El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2. Por la expiración del termino o por el evento de la condición (SIC) terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante (SIC) mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 435 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 26 de febrero de 2013, inscrita el 11 de marzo de 2013 bajo el



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de julio de 2020 Hora: 14:09:22

Recibo No. AA20832640 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2083264055E47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 00024781 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.788.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Erik Giovanny Gamboa Hernandez identificado con cédula ciudadanía No. 79.622.009 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional 148.301 del Consejo Superior de la Judicatura, para ejecutar las siguientes facultades o ejecución de los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. E igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Párrafo. Finalmente manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de

CERTIFICA:

revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la

Que por Escritura Pública No. 2051 de la Notaría veinticinco de



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de julio de 2020 Hora: 14:09:22

Recibo No. AA20832640 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2083264055E47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá D.C., del 30 de julio de 2013, inscrita el 12 de agosto de 2013, bajo el No. 00025979 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Carold Juliana Monroy Moreno, identificada con cédula ciudadanía No. 52.456.659 de Bogotá D.C. Y tarjeta profesional No. 143.582 del Consejo Superior de la Judicatura, con las siguientes facultades o ejecución de los siguientes actos: representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentratizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICA:



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de julio de 2020 Hora: 14:09:22

Recibo No. AA20832640 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2083264055E47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

______ Que por Escritura Pública No. 3378 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de noviembre de 2013, inscrita el 04 de diciembre de 2013 bajo los Nos. 00026818, 00026819, 00026820, 00026821, 00026823, 00026824, 00026825, 00026826, 00026827, 00026828, 00026830, 00026831, 00026832, 00026833, 00026834, 00026838, 00026839, 00026840, 00026841, 00026842, 00026843, 00026844, 00026845, 00026846 y 00026847, del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, que se protocolizan con este instrumento, a otorgar poder amplio y suficiente a los abogados: Hilda Estela Becerra Martinez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.503.585 de Medellín, T.P. No. 61.901 del C.S.J., Claudia Janneth Londoño Perez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.798.770 de Bello. T.P. No. 226.335 del C.S.J., Sara Alejandra Rojas Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1'010.169.346 de Bogotá., T.P. No. 226.132 del C.S.J., Luis Felipe Arana Madriñan identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.157.258 de Bogotá. T.P. No. 54.805 C.S.J., Astrid Veronica Vidal Campo identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.325.896 Popayán. T.P. No.212.604 C.S.J., Federico Urdinola Lenis identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.309.563 de Palmira. T.P. No. 182.606 C.S.J., Orlin Gaviris Caicedo Hurtado identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.919.935 de Tumaco, Nariño. T.P. No. 132.025 C.S.J., Juan Guillermo Herrera identificado con la cédula de ciudadanía No. 70'091.081 de Medellín T.P. 32,681 C.S.J., Luis Fernando Marin Orozco identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.379.539 de andes, Antioquia. T.P. 159.695 C.S.J., Andrea Castrillon Zuluaga identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.258.464 de Medellín. T.P. 171.696 C.S.J., Fanny Trujillo Rodriguez identificada con la cédula de ciudadanía No. 31280445 de Cali T.P. 63.738 C.S.J., Hugo Gonzalez Ovalle identificado con la cédula de ciudadanía No. 6094173 de Cali T.P. No. 105.406 C.S.J., Camilo Ernesto Rey con la cédula No. 86064173 de identificado de ciudadanía Villavicencio. T.P. 131.386 C.S.J., Lucia del Rosario Vargas identificada con la cédula de ciudadanía No. 36'175.987 de Neiva T.P. 41.912 C.S.J., Yezid Garcia Arenas identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.394.569 de Ibague T.P. 132.890 C.S.J., Miguel Angel Hincapie identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.154.826 de Monteria T.P. 12,942 C.S.J., Claudia Patricia Castaño Duque identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.315.133 de 70.953 C.S.J., Monica Andrea Lozano Torres Manizales. T.P.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de julio de 2020 Hora: 14:09:22

Recibo No. AA20832640 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2083264055E47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificada con la cédula de ciudadanía No. 40783806 de Florencia T.P. 112.483 C.S.J., Carlo Gustavo Garcia Mendez identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.475.103 de Bucaramanga T.P. 96.936 C.S.J., YEUDI VALLEJO SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.963.537 de Bogotá, T.P. 124.221 C.S.J., Mauricio Zuluaga Machado identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.988.681 de Bogotá D.C. T.P. 123.446 C.S.J., Liliana Betancur Uribe identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.350.544 de Itagüí. T.P. No. 132.104 C.S.J., Juan Fernando Granados Toro identificado con la cédula de ciudadanía No. 79870592 de Bogotá, t.P 114.233 C.S.J., Diana Carolina Fuquen Avella identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.377.900 de Sogamoso T.P. 114.130 C.S.J., Francisco JOSE CORTES MATEUS identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá. T.P. 91.276 C.S.J., los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o. En los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás carácter administrativo, centros de conciliación, entidades de Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de julio de 2020 Hora: 14:09:22

Recibo No. AA20832640 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2083264055E47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir; conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

que por Escritura Pública No. 0629 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 11 de marzo de 2014, inscrita el 20 de marzo de 2014 bajo los números 00027597, 00027598, 00027599, 00027600, 00027601 00027602, 00027603, 00027604, 00027605 y 00027608 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50956303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Alejandro Miguel Castellanos Lopez identificado con la cédula de ciudadanía número 79.985.203 T.P. 115.849; Maria Katherine Tamayo Vallejo identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.165.377 de Bogotá T.P. 174.482; Maria Teresa Gonzalez Soledad identificada con la cédula de ciudadanía número 40.043.858 de Tunja T.P. 140.963; Ismael Orlando Babativa Hilarion identificado con la cédula de ciudadanía número 79.889.501 de Bogotá T.P. 151.778; Jorge Enrique Martinez Sierra identificado con la cédula de ciudadanía número 79.914.477 de Bogotá T.P. 158.703; Angela Natalia Villamil Santamaria identificada con la cédula de ciudadanía número 53.117.323 de Bogotá T.P. 178.338; Jahel Andrea Ochoa Granados identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.412.942 de Bogotá T.P. 188.324, Julian Andres Garcia Zapata, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 98.771.679 de Medellín, T.P. No. 175.752, Edgar Elias Muñoz identificado con la cédula de ciudadanía número 79.796.500 de Bogotá T.P. 120889 y Vanessa Corella Ortiz identificada con la cédula de ciudadanía número 59.833 de Medellín T.P. No. 138.013, para : 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de julio de 2020 Hora: 14:09:22

Recibo No. AA20832640 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2083264055E47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas la acciones necesarias-o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de julio de 2020 Hora: 14:09:22

Recibo No. AA20832640 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2083264055E47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2332 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2014, inscrita el 8 de octubre de 2014 bajo el No. 00029183 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Maribel Robayo Tellez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.235.745 de Bogotá D.C., con las siguientes facultades o para la ejecución de los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de los recursos ordinarios de reposición, apelación y COLFONDOS reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general la apoderada queda ampliamente facultada para actuar y para interponer cualquier recurso establecido las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, o del Distrito Capital de Bogotá y descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo. Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y la mandataria o apoderada queda advertida del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante;



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de julio de 2020 Hora: 14:09:22

Recibo No. AA20832640 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2083264055E47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0996 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 27 de abril de 2015, inscrita el 13 de mayo de 2015 bajo los números 00031031, 00031034, 00031036,00031038, 00031039, 00031041, 00031046, 00031049 y 00031050 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Diana Patricia Morales Castrillon, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.288.871; Maria Andrea Charry identificada con la cédula de ciudadanía número 37.510.938; Maria Claudia Fernandez identificada con la cédula de ciudadanía número 64.572.692; Andres Mauricio Grasales Florez identificado con la cédula de ciudadanía número 75.090.743; Paolo Osvaldo Bianchi Banfi identificado con la cédula de ciudadanía número 6.883.955; Maria Cecilia Castrillon Ramirez identificada con la cédula de ciudadanía número 42.886.531; Blanca Margarita Arismendy Echeverri identificada con la cédula de ciudadanía número 22.069.225; Yezid Garcia arenas identificado con la cédula de ciudadanía número 93.394.569 y Sandra Lilian Santader identificada con la cédula de ciudadanía número 40.397.648; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A., pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez,



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de julio de 2020 Hora: 14:09:22

Recibo No. AA20832640 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2083264055E47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

procesos laborales civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante e carácter el ministerio del trabajo y demás entidades administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Iqualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 00371 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2016, inscrita el 14 de septiembre de 2016 bajo los números 00035523, 00035524 y 00035525 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Geidi del Carmen Barraza Mulford, identificada con el número de cédula 36.554.300 de santa marta, con tarjeta profesional 135.898 del Consejo Superior de la Judicatura y Paola Andrea Arteaga Piedrahita identificada con el número de cédula 1.152.442.765 con tarjeta profesional 240.056 del Consejo Superior de la Judicatura. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de julio de 2020 Hora: 14:09:22

Recibo No. AA20832640 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2083264055E47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier entidades y atender los requerimientos y trámite ante estas notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Iqualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la

CERTIFICA:

4) Por la renuncia del mandatario.

expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante;

que por Escritura Pública No. 1622 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de junio de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo el No. 00036274 del libro V, compareció con una minuta enviada por



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de julio de 2020 Hora: 14:09:22

Recibo No. AA20832640 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2083264055E47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de

representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Luz Adriana Montaño Bustamante, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.331.314 de Manizales. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A.

Pensiones Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que

administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades d carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal

lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles,

Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de julio de 2020 Hora: 14:09:22

Recibo No. AA20832640 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2083264055E47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confie con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -De la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato, 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2953 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo los nos. 00036276, 00036277 y 00036278 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a: otorgar poder general a Vanessa Alejandra Penagos Otalora, identificada con C.C. 1.095.927.238, tarjeta profesional No. 236771, Diana Patricia Oyola Ramirez, identificada C.C.52.493.782, tarjeta profesional No. 267684, Mery Leonor Lopez Cardenas, identificada con C.C. 1.015.392.620, para ejecutar los siguientes actos: 1 .Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados a nivel nacional, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorcio necesario o facultativo, coadyuvante u opositor, accionante o accionado en tutela. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, , impugnaciones acciones de tutela, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, contestar demandas, acciones de tutela, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de julio de 2020 Hora: 14:09:22

Recibo No. AA20832640 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2083264055E47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier organismo judicial, ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir, recibir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 584 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037086, del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a: Roberto Carlos Llamas Martinez, identificado con el número de cédula 73.191.919 de Cartagena, con tarjeta profesional 233.384 del CSJ, John Walter Buitrago Peralta identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.019.370 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 267.511 del CSJ; Deiby Canizalez Erazo, identificada con el número de cédula 29.952.124 de Yotoco, con tarjeta profesional 132.014 del CSJ; Yina Paola Ramirez Molano; identificada con el número de cédula 53.133.891 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 254.377, del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siquientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de julio de 2020 Hora: 14:09:22

Recibo No. AA20832640 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2083264055E47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas1ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados confesar, y expresamente para recibir, desistir, conciliar, transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

que por Escritura Pública No. 585 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037087, del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de julio de 2020 Hora: 14:09:22

Recibo No. AA20832640 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2083264055E47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Sindi Dayana Sepulveda Pino, identificada con el número de cédula 1.128.387.018 de Medellín, con tarjeta profesional 252.754 del CSJ; Natalia Puerta Calderon identificada con la cédula de ciudadanía número 1.128.422.929 de Medellín, con tarjeta profesional 236.389 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público el orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en os que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para Esta facultad también se extiende a actuaciónes conciliar. administrativas 2nte el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de julio de 2020 Hora: 14:09:22

Recibo No. AA20832640 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2083264055E47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por fa renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3200 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 04 de diciembre de 2017, inscrita el 19 de diciembre de 2017 bajo el registro no 00038473 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia. Quien actúa en su calidad del representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS. Otorga poder amplio y suficiente a Cesar Alberto Robles Diaz, identificado con el número de cédula 77.092.497 de Valledupar-Cesar, con tarjeta profesional No. 205.631 del CSJ, Katherine Uribe Trejos, identificada con la cédula de ciudadanía número. 1.0287.018.538 de Apartadó. Con tarjeta profesional 291,557 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos- y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A: PENSIONES Y CESANTÍAS. Asistir en nombre s representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en- los -que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de julio de 2020 Hora: 14:09:22

Recibo No. AA20832640 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2083264055E47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

_____ administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación de decisión de excepciones y saneamiento del litigio (Ley 712 dé 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades dela ley. 5. En general el -apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales. O emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, - municipal -o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Iqualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código7 Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el despeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino por el evento de la condición prefijados para la terminación-del mandato; 3), Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4031 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 03 de octubre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040782 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Alix Oviedo Ordoñez identificada con el número de cédula 1.012.370.249 de Bogotá, con tarjeta profesional 222.398 del CSJ, Luz Adriana Vidal Velez, identificada con el número de cédula 1.130.591.929 de Bogotá, con tarjeta profesional 207.744 del CSJ; Maria Elizabeth Zuñida de Munera, identificada con el número de cédula 41.599.079 de Bogotá, con tarjeta profesional 64.937 del CSJ; Dilma Lineth Patiño Ipus, identificada con el número de cédula 1.061.370.120 de viterbo boyacá, con tarjeta profesional 295.789 del los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de julio de 2020 Hora: 14:09:22

Recibo No. AA20832640 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2083264055E47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": el mandato termina: 1) por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

CERTIFICA:



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de julio de 2020 Hora: 14:09:22

Recibo No. AA20832640 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2083264055E47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

_____ Que por Escritura Pública No. 4467 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 09 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040783 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Diana del Pilar Guzman Sanchez identificada con el número de cédula 1010176305 de Bogotá, con tarjeta profesional 295.092 del CSJ; Maria Daniela Rivera Tarquino, identificada con el número de cédula 1032442336 de Bogotá, con tarjeta profesional 285.556 del CSJ; Paola Andrea Amaya identificada con el número de cédula 35263144 de Rodriquez Villavicencio, con tarjeta profesional 1214.875 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) En



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de julio de 2020 Hora: 14:09:22

Recibo No. AA20832640 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2083264055E47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) POR el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 28 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040785 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: otorga poder amplio y suficiente a Carlos Alberto Hernandez Pava identificado con el número de cédula 1.129.582.283 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 211.782 del CSJ; Martha Elena Bermudez Castellar, identificada con el número de cédula 1.143.374.236 de Cartagena con tarjeta profesional No. 288.709 del Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de julio de 2020 Hora: 14:09:22

Recibo No. AA20832640 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2083264055E47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2513 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2019, inscrita el 14 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042020 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a: Brandon Steven Cortes Galvis identificado con cédula ciudadanía No. 1.032.487.864 de Bogotá D.C.; Johan Federico Martinez Tovar identificado con cédula ciudadanía No. 1.013.643.704 Bogotá D.C.; Ligia Viviana Gonzalez Calderón identificada con cédula ciudadanía No. 1.020.785.385 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No. 291.386 del CSJ; Jair



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de julio de 2020 Hora: 14:09:22

Recibo No. AA20832640 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2083264055E47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Rey, identificado con cédula ciudadanía No. Fernando Atuesta 91.510.758 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 219.124 del CSJ, Juan Sebastián Arévalo Buitrago, identificado con cédula ciudadanía No. 1.023.011.757 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No. 275.001 del CSJ, Janeth Eliani Zabaleta Suarez identificada con cédula ciudadanía No. 1.027.966.924 de Apartado, Tarjea Profesional No 243.961 del CSJ, Maria Eugenia Flórez Genes, identificada con de ciudadanía No. 1.101.450.667 de San Onofre, tarjeta profesional No. 274.353 del CSJ; Maria Alejandra Presiga Rodriguez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.213.842 de Medellín, Tarjeta Profesional No. 326.160 del CSJ; Laura García Cruz, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.648.857 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No. 318.608 CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo Centros conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Publico. 4. Actuar como representante legal Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificase, desistir, transigir, y ejecutar



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de julio de 2020 Hora: 14:09:22

Recibo No. AA20832640 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2083264055E47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Iqualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Finalmente, manifiesta compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina:

1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3795 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de octubre de 2019, inscrita el 17 de octubre de 2019 bajo el registro No 00042405 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder amplio y suficiente a: Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, identificada con el número de cédula 37.726.059 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 137.767 CSJ; Rafael Geovanny García Méndez, identificado con el número de cédula 13.719.501 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 129.307 CSJ; Angie Juliana Murillo Ramos, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.772.440 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 328.353 del CSJ; Leydi Sofía Hernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.095.914.455 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 290.079 del CSJ; Juan Carlos Gómez Martin, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.276.600 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 319.323 del CSJ; Laura Victoria Jurado Sánchez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.046.666.652 de Venecia, con Tarjeta Profesional No. 227.372 del CSJ; Juan Pablo Osorio Franco, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.666.332 de Envigado, con Tarjeta Profesional No. 159400 del CSJ; Luz Estella Montoya Palacio, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.634.565 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 227.676 del CSJ; Johan Camilo Peñaloza Porras, identificado con



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de julio de 2020 Hora: 14:09:22

Recibo No. AA20832640 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2083264055E47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

______ cédula de ciudadanía No. 1.030.565.074 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 308.974 CSJ; Nelson Andrés Betancourt, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.213.404 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 306.010; Wilson Javier Peñates Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.975.146 de Santa Marta, Tarjeta Profesional No. 284.184 CSJ; Julián Oswaldo Pérez Parrado, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.068.974.367 de Choachi, Tarjeta Profesional No. 326.653 CSJ; Félix Alberto Alvarez Morales, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.854.605 de Barranquilla, Tarjeta Profesional No. 269.399 CSJ; Sara Lucia Berrio Marín, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.589.674, Tarjeta Profesional No. 291.499 CSJ; Felipe Andrés Maldonado Bustos identificado con cédula de ciudadanía 1.116.804.075 de Arauca, Tarjeta Profesional No. 326603 CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir,



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de julio de 2020 Hora: 14:09:22

Recibo No. AA20832640 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2083264055E47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y ejecutar todas transigir, las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la Terminación del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncie del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4069 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 21 de octubre de 2019, inscrita el 25 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042493 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para fines judiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz identificado con cédula ciudadanía No. 72290185 y Tarjeta Profesional 191.552 del CSJ; Yasmin Lucia Chedrauy Romerio, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.579.721; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá. para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de julio de 2020 Hora: 14:09:22

Recibo No. AA20832640 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2083264055E47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

términos, confesar y comprometer a Ja sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer- cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en los preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del articulo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandate; 4) Por la renuncia del mandatario.

Que por Escritura Pública No. 1335 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 30 de mayo de 2017, inscrita el 5 de junio de 2017 bajo el número 00037354 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Alain Enrique Alfonso Foucrier Viana, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.504.783 de Usaquén quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS con este instrumento otorga poder amplio y suficiente a Martha Lucia Perafan Gómez identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 51.840.114 de



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de julio de 2020 Hora: 14:09:22

Recibo No. AA20832640 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2083264055E47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá D.C. Diana Marcela Meneses Hoyos identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 65.747.804 de Ibaqué, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional. Departamental, municipal o Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. -4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: -1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato: 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de julio de 2020 Hora: 14:09:22

Recibo No. AA20832640 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2083264055E47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia , por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a diana patricia guerrero rosero identificada con cédula de ciudadanía No. 52.998.976 de Bogotá D.C. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los afiliados al Fondo de Pensiones Obligatorias de COLFONDOS: Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones administrativas ante el Ministerio de Trabajo y en especial asistir en representación a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad. -representar por sí o por intermedio de apoderado especial asistir COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS ante las autoridades judiciales y administrativas, en los proceso concursales, para el cobro de los aportes pensionales de empleadores -inicie y promueva en nombre COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS, las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con los previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el FONDO DE PENSIONES COLFONDOS, tenga interés - asista en representación de COLFONDOS SA., PENSIONES Y CESANTIAS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos, laborales y ejecutivos civiles en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente- constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, tenga intereses en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores.- Recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que pretendan cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, relacionadas con el pago de aportes pensionales. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de julio de 2020 Hora: 14:09:22

Recibo No. AA20832640 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2083264055E47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia , por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Fernando Jose Cardenas Guerrero identificado con cédula de ciudadanía No. 12.971.749 de Pasto; Ana Maria Ortiz Martinez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.734.461 de Bogotá los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 7. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las de la administración.8. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 9. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo; centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. 10. Actuar como representante legal de Colombia en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de julio de 2020 Hora: 14:09:22

Recibo No. AA20832640 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2083264055E47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y en fin todas las facultades de la ley. 11. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 12. Iqualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS:				
E.P. NO.	FECHA	NOTARIA FECHA Y NO. DE INSCRIPCION		
03	27-X-1.994	CONSULADO GRAL. 3XI-1.994 NO.468993		
		DE COLOMBIA-		
	SANTIAGO-CHILE			
2.363	7-XI-1991	16 STA FE DE BTA 26- XI-1991 346961		
370	27-II-1992	16 STA FE DE BTA 23- VI-1992 369253		
2.774	10-XII-1992	16 STA FE DE BTA 4- I-1993 391357		
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA 15-XII-1993 430800		
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE 20-IV -1994 444720		
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA 7-VII-1994 454032		
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE 7-VII-1994 454032		
4.235	12-VII-1995	37 STAFE BTA 14-VII-1995 500629		
6.582	30- X-1995	37 STAFE BTA 3-XI-1995 NO.514.944		
7.745	21-XII- 1995	37 STAFE BTA 28-XII-1995 NO.521580		
1.995	22-IV - 1996	37 STAFE BTA 17-V -1996 NO.538338		
6.106	30- X-1996	37 STAFE BTA 12- XI-1996 NO.561556		

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO INSCRIPCIÓN



D.C.

Cámara de Comercio de Bogotá Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de julio de 2020 Hora: 14:09:22

Recibo No. AA20832640 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2083264055E47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0001552 del 4 de mayo de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00679257 del 7 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002637 del 28 de julio de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00691347 del 10 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000480 del 21 de febrero de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00718368 del 1 de marzo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003847 del 31 de agosto de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00743697 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0008623 del 27 de diciembre de 2002 de la Notaría 37	00861341 del 10 de enero de 2003 del Libro IX
de Bogotá D.C. E. P. No. 0003692 del 10 de junio de 2003 de la Notaría 37 de Bogotá	00885643 del 24 de junio de 2003 del Libro IX
D.C. E. P. No. 0004933 del 4 de agosto de 2004 de la Notaría 37 de Bogotá	00948789 del 20 de agosto de 2004 del Libro IX
D.C. E. P. No. 0001526 del 29 de marzo de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá	00985073 del 8 de abril de 2005 del Libro IX
D.C. E. P. No. 0003963 del 21 de julio de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá	01003014 del 26 de julio de 2005 del Libro IX
D.C. E. P. No. 0003491 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 37 de Bogotá	01130677 del 14 de mayo de 2007 del Libro IX
D.C. E. P. No. 767 del 28 de mayo de 2009 de la Notaría 44 de Bogotá	01304341 del 10 de junio de 2009 del Libro IX
D.C. E. P. No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá	01390459 del 10 de junio de 2010 del Libro IX
D.C. E. P. No. 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá	01403690 del 5 de agosto de 2010 del Libro IX
D.C. E. P. No. 1472 del 2 de julio de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá	01396857 del 7 de julio de 2010 del Libro IX



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de julio de 2020 Hora: 14:09:22

Recibo No. AA20832640 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2083264055E47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

______ E. P. No. 2406 del 15 de octubre 01430195 del 22 de noviembre de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá de 2010 del Libro IX D.C. E. P. No. 750 del 6 de abril de 01469906 del 12 de abril de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá 2011 del Libro IX E. P. No. 1681 del 5 de julio de 01500870 del 3 de agosto de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá 2011 del Libro IX D.C. E. P. No. 1001 del 23 de abril de 01628842 del 26 de abril de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá 2012 del Libro IX D.C. E. P. No. 3114 del 2 de noviembre 01679616 del 8 de noviembre de de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá 2012 del Libro IX D.C. E. P. No. 3586 del 14 de diciembre 01691020 del 19 de diciembre de 2012 del Libro IX de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá de 2012 del Tibro TV D.C. 2013 de la Notaría 25 de Bogotá del Libro TX D.C. E. P. No. 3376 del 20 de noviembre 01784963 del 28 de noviembre de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá de 2013 del Libro IX D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 28 de diciembre de 2012, inscrito el 28 de diciembre de 2012 bajo el número 01694973 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:

- THE BANK OF NOVA SCOTIA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2012-12-19

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 23 de



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de julio de 2020 Hora: 14:09:22

Recibo No. AA20832640 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2083264055E47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

diciembre de 2019, inscrito el 2 de enero de 2020 bajo el número 02538944 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:

- HABITAT ANDINA S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la

referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-12-13

** Aclaración Situación de Control **

Que la Situación de Control inscrita el 29 de julio de 2005 bajo el No. 1003582 del libro IX se aclara en el sentido de indicar que CITIBANK NA ejerce situación de control sobre su subordinada CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION, quien a su vez ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

** Aclaración Situación de Control **

Que por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 8 de septiembre de 2015, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 1694973 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad THE BANK OF NOVA SCOTIA (matriz) ejerce situación de control indirecta a través de BRUNATE HOLDING I INC y BRUNATE HOLDING INC sobre la sociedad de la referencia (subordinada).

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el (los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: COLFONDOS CALLE 94

Matrícula No.: 00611734

29 de agosto de 1994

Fecha de matrícula: Último año renovado: 2020



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de julio de 2020 Hora: 14:09:22

Recibo No. AA20832640 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2083264055E47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Agencia

Dirección: Cl 94 # 19 - 98 Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS PUENTE ARANDA

Matrícula No.: 00611738

Fecha de matrícula: 29 de agosto de 1994

Último año renovado: 2020 Categoría: Agencia

Dirección: Cl 13 # 46 - 78 Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS CENTRO BOGOTA

Matrícula No.: 00611832

Fecha de matrícula: 30 de agosto de 1994

Último año renovado: 2020 Categoría: Agencia

Dirección: Cr 7 # 26 - 16 Ed Tequndama P 1

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS UNICENTRO

Matrícula No.: 00694398

Fecha de matrícula: 2 de abril de 1996

Último año renovado: 2020 Categoría: Agencia

Dirección: Av 15 # 124 - 33

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS CALLE 53

Matrícula No.: 00753937

Fecha de matrícula: 19 de diciembre de 1996

Último año renovado: 2020 Categoría: Agencia

Dirección: Cl 53 # 13 - 40

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS FLORESTA

Matrícula No.: 01043551

Fecha de matrícula: 4 de octubre de 2000

Último año renovado: 2020 Categoría: Agencia

Dirección: Ac 68 A # 90 - 88 P 1 Lc 1044 Cc



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de julio de 2020 Hora: 14:09:22

Recibo No. AA20832640 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2083264055E47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:

Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

INSCRIPCIÓN DE PAGINA WEB

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 30 de septiembre de 2003 inscrita el 7 de octubre de 2003 bajo el número 00901083 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de internet:
- WWW.COLFONDOS.COM.CO U WWW.COLFONDOS.COM

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 4 de julio de



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de julio de 2020 Hora: 14:09:22

Recibo No. AA20832640 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2083264055E47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2020**.**

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 239,642,074,893

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de julio de 2020 Hora: 14:09:22

Recibo No. AA20832640 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2083264055E47

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Londons Frent 1.



notificaciones lya <notificacioneslya@lizarazoyalvarez.com>

TRASLADO DEMANDA LABORAL Y ANEXOS JAVIER EDUARDO CARDENAS

1 mensaje

notificaciones lya <notificacioneslya@lizarazoyalvarez.com> Para: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

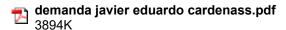
2 de mayo de 2023, 15:29

Cordial saludo.

Por medio del presente remito copia de la demanda y sus anexos correspondientes en formato PDF, en la cual figura como demandante JAVIER EDUARDO CARDENAS MENDOZA., dando cumplimiento a lo ordenado en la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Lizarazo y Álvarez Abogados.





Legado lizarazoyalvarez < legado@lizarazoyalvarez.com>

SE REALIZÓ LA RADICACIÓN SATISFACTORIAMENTE:

1 mensaje

2 de mayo de 2023, 15:33

Gracias por comunicarse con COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

La solicitud enviada la hemos recibido, es importante este buzón solo atenderá tramites por DESPACHO JUDICIAL o ABOGADO CONTRAPARTE, radicado bajo el No. 12530, sin embargo, su contenido no ha sido verificado aún; la verificación del contenido se hará a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes al recibo, lo anterior por cuanto el área competente remitirá como respuesta una constancia de notificación, luego de haber validado la lectura de lo remitido; Si dentro de los documentos la información no se encuentra completa, o no es permitido el acceso al mensaje de datos adjuntos o "link", no se causará el acuse de recibido por indebida notificación. Los demás documentos que no correspondan a temas de competencia Judicial y que fueren radicados a través de este correo electrónico, se tendrán como no entregados, dado que existe el canal oficial "CONTÁCTENOS", en la página web de Colfondos, a través del cual debe radicar su solicitud, queja o reclamo para que sea efectivamente atendida. Igualmente es preciso indicarles que cualquier comunicación que se remita a esta entidad se recibirá a través del link: https://webciani.com/Colfondos_Notificaciones, en horas hábiles que son de 8:00 am 5:00 p.m., los correos que sean enviados después de las 5:00 pm, serán recibidos con fecha del día hábil siguiente a su envío

AGRADECEMOS SU COMPRENSIÓN.

INFORMACIÓN DE LA RADICACIÓN REALIZADA:

NÚMERO DE CONSECUTIVO	12530	DEPARTAMENTO:	BOGOTA D.C
CIUDAD:	BOGOTA	TIPO PROCESO:	LABORAL ORDINARIO
RADICACIÓN:	0	ACTUACIÓN JUDICIAL COMUNICADA:	OFICIO NOTIFICACIÓN DEMANDA
FECHA SOLICITUD:	2/05/2023 3:33:17 p. m.	DEMANDANTE:	JAVIER EDUARDO CARDENAS
DEMANDADO:	COLFONDOS		

----ATENCION-----

Esta es una cuenta utilizada por el servicio de correo automático; por favor no responda ningún correo a esta dirección.

-----Aviso de Confidencialidad de Email-----

La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona a la cual está dirigida. Si Usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor informe al remitente y borre el mensaje recibido inmediatamente. Cualquier opinión, conclusión u otra información contenida en este mensaje, que no esté relacionada con las actividades oficiales de nuestra Institución, deberá considerarse como nunca proporcionada o aprobada por la misma.

La información transmitida está destinada al uso exclusivo de las personas a quienes esté dirigida y puede contener información confidencial. Toda revisión, retransmisión, diseminación u otro uso de esta información por personas o entidades distintas del destinatario está prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor haga caso omiso de su contenido y notifíquenos de inmediato a Jurídico y Cumplimiento Colombia. The information transmitted is intended only for the use of the individual to whom it is addressed and may contain information that is confidential or privileged. Any review, retransmission, dissemination or other use of, or taking of any action in reliance upon, this information by individuals or entities other than the intended recipient is prohibited. If you have received this communication by mistake, please disregard its contents and notify us immediately to Legal and Compliance Colombia. La información transmitida está destinada al uso exclusivo de las personas a quienes esté dirigida y puede contener información confidencial. Toda revisión, retransmisión, diseminación u otro uso de esta información por personas o entidades distintas del destinatario está prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor haga caso

omiso de su contenido y notifíquenos de inmediato a Jurídico y Cumplimiento Colombia. The information transmitted is intended only for the use of the individual to whom it is addressed and may contain information that is confidential or privileged. Any review, retransmission, dissemination or other use of, or taking of any action in reliance upon, this information by individuals or entities other than the intended recipient is prohibited. If you have received this communication by mistake, please disregard its contents and notify us immediately to Legal and Compliance Colombia.